



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como  
causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

### **AUTORES:**

Gando Gutierrez, Emilia Lucia (orcid.org/0000-0002-7532-3416)

Mendoza Carrasco, Jorge Luis (orcid.org/0000-0002-6880-7711)

### **ASESORA:**

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y  
Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y  
Resolución de Conflictos

### **LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

A todas esas familias disfuncionales que necesitan una orientación para el fortalecimiento de su relación, antes de llegar al divorcio y en especial a los autores de este trabajo que en el día a día lidian sobre todo en la secuela de la pandemia que viene asolando nuestro país.

## **Agradecimiento**

A Dios nuestro señor, a la Virgen María, quienes nos siguen proporcionando la vida para continuar nuestra existencia.

A nuestra familia, quienes incansablemente nos vienen impulsando diariamente en nuestros estudios.

A nuestra docente asesora Dra. Felipa Muñoz Ccuro de nuestro centro de estudios superiores, que nos forjó para llevar a cabo la presente tesis para la carrera de Derecho, sin ella no lo habiéramos logrado.

## Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	06
III. METODOLOGÍA	22
3.1 Tipo y diseño de investigación	22
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	23
3.3 Escenario de estudio	23
3.4 Participantes y documentos	24
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6 Procedimiento	26
3.7 Rigor científico	27
3.8 Método de análisis de datos	28
3.9 Aspectos éticos	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1.- Matriz de categorización	23
Tabla 2.- Lista de participantes	24
Tabla 3.- Lista de documentos	25
Tabla 4.- Validación del instrumento	28

## Índice de abreviaturas

APA:	Asociación Americana de Psicología
ART:	Artículo
CEPJ:	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
CSJ:	Corte Superior de Justicia
COVID-19:	Enfermedad del coronavirus
DD.HH.:	Derechos Humanos
DEMUNA:	Defensoría Municipal Del Niño y Adolescente
EE.UU.:	Estados Unidos
HTTP:	Protocolo Seguro de Transferencia de Hipertexto
L.A.C.:	Legal Assistance Consortium - Consorcio Internacional de Asistencia Legal
M.A.U.:	Módulo de Atención al Usuario
MPE:	Mesa de Partes Electrónica
N.L.P.T.	Nueva Ley Procesal del Trabajo
ODR:	Online Dispute Resolution - Resolución de Disputas en Línea
OMS:	Organización Mundial de la Salud
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
PJ:	Poder Judicial
PCM:	Presidencia de Consejo de ministros
R.A.:	Resolución Administrativa
SGA:	Sistema de Gestión Antisoborno
SINOE:	Sistema de Notificaciones Electrónica
STCE:	Sentencia del Tribunal Constitucional Español
TEAMS:	Técnica Electrónica de Automatismo y Medida
TICs:	Tecnologías de la Información y Comunicación
UCV:	Universidad César Vallejo

## Resumen

El trabajo de Investigación lleva como título la *Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020*, tiene como objetivo establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020.

La metodología es de enfoque cualitativo, tipo básica, diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo, métodos empleados hermenéutico, inductivo, sistemático e interpretativo; aplicándose los instrumentos como las guías de entrevistas y análisis documental, resaltando la colaboración del sub gerente de DEMUNA Dr. Alexander Gamarra Padilla y del Juez de paz letrado del PJ del Callao Dr. Rafael Inga Mendez.

De los resultados por la causal de imposibilidad de hacer vida en común en pandemia, por falta de comprensión, desacuerdos y agresiones entre otros dando lugar al divorcio, es que el PJ vio necesario implementar las plataformas virtuales efectivizando la emisión de resoluciones judiciales logrando la seguridad jurídica en tiempos de COVID; por ello es recomendable que el CEPJ continúe con los TICs y el MAU para informar al público; evitando la continuidad de conductas agresivas que causan daños sociales.

*Palabras clave: Imposibilidad de hacer vida en común, divorcio, proceso virtual, plataformas digitales y seguridad jurídica.*

## **Abstract**

The research work is entitled Impossibility of living together in pandemic as grounds for divorce and its virtual process Bellavista, Callao 2020, aims to establish the relationship that exists in the impossibility of living together in pandemic as grounds for divorce and its virtual process in Bellavista, Callao 2020.

The methodology is of qualitative approach, basic type, grounded theory design, descriptive level, hermeneutic, inductive, systematic and interpretative methods used; applying the instruments such as interview guides and documentary analysis, highlighting the collaboration of the DEMUNA's assistant manager Dr. Alexander Gamarra Padilla and the Justice of the Peace Judge of the PJ of Callao Dr. Rafael Inga Mendez.

From the results for the cause of impossibility of making life together in pandemic, due to lack of understanding, disagreements and aggressions among others resulting in divorce, is that the PJ saw necessary to implement the virtual platforms making effective the issuance of judicial resolutions achieving legal certainty in times of COVID; therefore it is advisable that the CEPJ continue with the TICs and the MAU to inform the public; avoiding the continuity of aggressive behaviors that cause social damage.

*Keywords: Impossibility of living together, divorce, virtual process, digital platforms and legal security.*



## **I. INTRODUCCIÓN**

En época romana, en sus inicios el matrimonio era tratado como un lazo sagrado y dignísimo, una relación fundamental, donde ambos ponían en sociedad todo lo que tenían y eran, por lo que en ese entonces no podía ser disuelto, ya que esta estaba vinculada por la religión, como un deber para la perpetuación de la raza, no tolerándose el celibato. Respecto a la disolución del matrimonio en el derecho romano, las causas que se consideraban en Roma, en ese entonces eran “la muerte, incapacidad sobreviniente y divorcio”, en cuanto se avanzaba en el tiempo, se puede apreciar en las doce tablas del derecho romano, específicamente en la tabla IV y V, hacen referencia al derecho familiar con relación a los hijos desamparados y desvalidos así mismo refiere normas con respecto a las mujeres solteras cuya responsabilidad legal recae sobre el jefe de familia, mencionan también el tema del divorcio, en cuanto a la no presencia de la mujer en el hogar conyugal por un lapso de tres días.

Por otro lado, a través de la historia el ser humano, sufrió diversas enfermedades que se convirtieron en pandemias, enfermedades pandémicas como la Plaga de Galeno, Peste de Justiniano, Pandemia del Cólera, Sida entre otros; causando un gran número de muertes a nivel mundial y efectos en instituciones jurídicas como en la familia, el divorcio y otros.

En tal sentido, a nivel internacional, en EE.UU., Francia y España, tomaron diversas acciones legales ante la pandemia del COVID-19, el cual trajo un alto índice de mortandad. En EE.UU. en el año 2020, se incrementaron a 101,274 divorcios en comparación con 2018-2019, por el contrario, como en la sociedad musulmana de Indonesia, tuvieron poco impacto con respecto a la disolución del matrimonio, a pesar los problemas que se presentaron por la pandemia como la inestabilidad económica de los hogares y el incremento de incidencias de violencia, la razón su cultura social. El Secretario General de la ONU, considerando el estudio realizado por la OMS, referente al crecimiento de la violencia dentro de las familias por el confinamiento recomienda a los Gobiernos de los diferentes países tomar acciones para aminorarlas: inversión en la asistencia de ayuda vía teléfono, garantizar que el poder judicial continúen con los procesos a las personas que

abusan de sus parejas, disponer procedimientos de alerta de emergencia en farmacias y centro comerciales, emprender métodos seguros a fin de que las mujeres puedan solicitar el apoyo correspondiente sin que el abusador se dé cuenta, y evitar la liberación de condenados por violencia contra la mujer.

El L.A.C., programa del Colegio de Abogados de la ciudad de Nueva York, en su informe “Justicia en el tiempo de COVID-19. Desafíos del Poder Judicial en América Latina y el Caribe”, refieren dos modelos; los países donde ya contaba con un modelo de justicia digital y otros donde por primera vez introdujeron las herramientas de justicia digital en el proceso de la pandemia. Los Países como Argentina, Chile, Brasil y México (en algunos estados) tuvieron su transición a la justicia digital desde hace años, por lo que pudieron funcionar más eficazmente durante el estado de emergencia sanitaria por la pandemia con las ventajas de llevar a cabo diligencias con mayor rapidez; reducción de los costos para las partes.

En este sentido, a nivel nacional la legislación en la que sostiene la tesis comprende la Constitución Política del Perú en el art. 4° que regula la protección de la familia; el Código Civil en el art. 333° en el numeral 11° *la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en proceso judicial*; Decreto Supremo N°044-2020 PCM, declara en emergencia sanitaria por el brote del COVID-19 y la Resolución Administrativa N°129-2020-CE-PJ, que aprueba las medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del poder judicial para de este modo lograr una resolución judicial con seguridad jurídica en procesos virtuales. Entre los organismos involucrados al tema de investigación concurren el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público y los Gobiernos Locales (DEMUNA).

A nivel local, La Municipalidad Provincial del Callao que incluye al distrito de Bellavista mediante la página electrónica oficial del municipio, informa a la ciudadanía que en el Callao con el Título: “267 parejas tramitaron divorcio en medio de la pandemia”; de acuerdo a la Ley N°29227, los ciudadanos, en el año 2020, en plena pandemia del coronavirus, solicitaron el divorcio rápido, de los cuales 267 son del proceso de divorcio y 272 de separación, a un paso del divorcio.

La problemática comprende el incremento de divorcios en el Distrito de Bellavista – Callao, esto debido a la causal de imposibilidad de hacer vida en común, la declaración del estado de emergencia nacional por COVID-19 que restringió el ejercicio de los derechos constitucionales, el confinamiento de las familias en sus respectivos domicilios durante las veinticuatro horas del día durante un largo periodo de tiempo, los matrimonios disfuncionales, a esto se suma que los divorcios no se pudieron llevar con la debida diligencia en los procesos judiciales en forma virtual toda vez que los servidores y funcionarios públicos no se encontraban preparados. Las consecuencias se reflejaron en el reiterativo abuso de uno de los cónyuges a través de las diferentes formas de violencia como son las agresiones físicas, violencia sexual, maltrato emocional, comportamientos controladores y dominantes entre otros, así como el incumplimiento de los deberes y derechos fundamentales y, por otro lado, se generó la saturación de procesos virtuales en plataformas digitales.

Se requiere como alternativa de solución que la municipalidad a través de una ordenanza regule como requisito para el matrimonio civil el certificado psicológico, otorgado por la entidad y médico competente, para reducir la imposibilidad de hacer vida en común especialmente en tiempos de pandemia y prevenir cualquier conducta agresiva en los hogares, así mismo; es importante el desarrollo de programas, capacitaciones y otros de carácter virtual y presencial siempre que se pueda para fortalecer la unión familiar. El Poder Judicial mediante un decreto supremo regule implementación de talleres constantes para que los servidores y funcionarios públicos se concienticen con el cumplimiento de las normas en los procesos judiciales virtuales a fin de evitar la carga procesal, de la misma forma deben actuar los demás organismos involucrados para garantizar la seguridad jurídica.

Como Problema General ¿Cuál es la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020?, Primer Problema específico ¿Cuál es la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista,

Callao 2020?, Segundo Problema específico ¿Cuál es la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020?.

La investigación se justifica teóricamente por los conocimientos respecto al divorcio y proceso virtual, que se incrementan a partir de la recolección de información de fuente confiable, de las teorías, doctrinas y jurisprudencia para su contrastación con miras a esclarecer y dar el entendimiento sobre los hechos sociales que causan la disolución del matrimonio, quedando abierta la posibilidad de que se polemice sobre la interpretación. Con relación a la justificación práctica, Las Municipalidades deben preocuparse por regular como requisito para el matrimonio civil el certificado psicológico, el desarrollo de programas con capacitaciones dirigidas a la familia y el Poder Judicial debe implementar talleres para que los servidores y funcionarios públicos se concienticen con el cumplimiento de las normas en los procesos judiciales virtuales. Y la justificación metodológica, las preguntas contenidas en la guía de la entrevista, por ser inéditas, resultado del cumplimiento de las etapas del proceso metodológico, debidamente relacionadas con los objetivos de la investigación y validadas por los expertos será de utilidad para otros investigadores. (ver tabla 4).

En tal sentido, nuestro Objetivo General es establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020. Asimismo, como Primer Objetivo Específico Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020; Segundo Objetivo Específico Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020.

Como supuesto general existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en

Bellavista, Callao 2020. En cuanto a los Supuestos específicos, como primer supuesto: Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020; y como segundo supuesto: Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes de la investigación revisados y analizados comprenden los artículos científicos de revistas indexadas en bases de datos reconocidos y tesis, a nivel nacional e internacional.

A nivel Nacional, tenemos a Ruiz (2020), en su tesis *Naturaleza jurídica de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio*, tuvo como objetivo determinar la naturaleza jurídica de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio, y los efectos jurídicos con relación al principio protector de la familia y la libertad conyugal; en la metodología se empleó el enfoque cualitativo, tipo de estudio básico, con diseño descriptiva, explicativa, propositiva; tal es que en sus conclusiones, señaló que la naturaleza jurídica de la causal tratada es el divorcio quiebre, de carácter subjetivo abierto, que requiere la verificación judicial y los efectos jurídicos que contempla siendo el de la protección a la familia y la libertad conyugal (pp. 114-115). Lo que es más dificultoso en un proceso virtual, más aún si este es llevado por personal que no está capacitado.

Yovera (2020) en su tesis *Análisis de los medios probatorios determinantes en la causal de imposibilidad de hacer vida en común*, tuvo como objetivo determinar la existencia de medios probatorios específicos que se utilizarían para solicitar el divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común; en la metodología se empleó el enfoque cualitativo, enmarcada en el tipo de estudio no experimental correlacional, diseño descriptivo, utilizando técnicas e instrumentos de recolección de datos; tal es que en sus conclusiones, señaló que la doctrina indica que esta causal es cuando hay la existencia de una crisis en el matrimonio, pérdida de la relación armoniosa que debe existir; pero que sin embargo surgen dudas al amparar dicha pretensión (pp. 61-62). Ya que sus determinantes probatorias deben tener una preexistencia en el tiempo.

Montoya (2022) en su tesis *Causales de divorcio como fenómeno en época de pandemia y celeridad del proceso en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021*, tuvo como objetivo determinar las causales de divorcio como fenómeno en época de pandemia y celeridad del proceso en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021; en la

metodología se empleó el enfoque cualitativo, tipo de estudio básico, con diseño de teoría fundamentada, mediante entrevistas a profesionales especializados; tal es que en sus conclusiones, señaló que las causales de divorcio que se presentaron durante la pandemia, fueron en primer lugar la imposibilidad de hacer vida en común, seguido de la separación de hecho, la violencia física y psicológica, y por último el adulterio; asimismo, en lo que se refiere a la celeridad de los procesos, se presentaron problemas por la mala administración de los recursos (pp. 29-30). Corroborándose en cierta medida la prevalencia de la causal investigada.

Sunción (2021), en su tesis *Las Audiencias Virtuales en la Administración de Justicia del Distrito Judicial del Callao, 2021*, tuvo como objetivo determinar de qué manera las audiencias virtuales influyen en la administración de justicia en el Distrito Judicial del Callao; en la metodología se empleó el enfoque cualitativo, tipo de estudio básico, con diseño fenomenológico, utilizando la técnica de la entrevista y el análisis documental; en sus conclusiones, señaló que es indispensable el uso de los TICs tanto en el sector privado como en el público; en tal sentido su implementación en la C.S.J. del Callao, contribuye y garantiza el acceso a la justicia de los sujetos procesales, a fin de satisfacer las pretensiones jurídicas (p. 34). Esto se ha ido implementando progresivamente, para garantizar la seguridad jurídica.

En lo que respecta a nivel internacional, Pozo (2021) en su tesis *Incompatibilidad de caracteres como causal de divorcio*, estableció como objetivo analizar el divorcio como institución jurídica civil, sus vías para obtenerlo y las causales del artículo 110 para incluir la incompatibilidad de caracteres como causal; en cuanto a su metodología es de enfoque mixto, tipo básica, nivel explicativo, métodos empleados el histórico deductivo, las técnicas la encuesta y la entrevista. La conclusión se relaciona con el tema investigación toda vez que el autor refiere que las causales son una expresión legal del interés del Estado de interponer obstáculos para el divorcio, sin embargo, ellas limitan la libertad de decir, que conlleva a la continuación de agresiones (p. 74). Lo que, en derecho comparado, la causal establece la pretensión para solicitar el divorcio.

Landeta (2017) en su tesis *Causales de Divorcio o Vulneración a los Derechos Humanos* planteo como objetivo el estudio de las causales de divorcio reguladas en el código civil colombiano a fin de establecer la correcta aplicación o de alguna vulneración a los derechos humanos; respecto a la metodología que empleó fue el análisis de la normatividad colombiana sobre las causales de divorcio, derecho de familia, DD.HH. y Derecho comparado sobre el tema en mención; en cuanto a las conclusiones determinó que en Colombia, como requisito indispensable, debe cumplirse con las causales señaladas en el art. 154 del C.C. de lo contrario no podrá hacer uso de la libertad para tramitar el divorcio, siendo forzado por el Estado a permanecer en ese estado en contra de su voluntad, debiendo para ello tomar cartas en el asunto y crear nuevas normas (pp. 17-18). Las causales deben estar normadas porque solo así se puede solicitar el divorcio, por ello deben crearse nuevas leyes para evitar continuar en uniones perjudiciales.

Según Núñez, Pérez & Castro (2017), en su artículo científico *Consecuencias del divorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres* señaló como objetivo el identificar las señales y caracteres psicológicos en los escolares relacionados con el divorcio-separación de sus progenitores e Identificar los componentes potencialmente patógenos que se presentan luego del divorcio, la metodología empleada el descriptivo-exploratorio utilizando diversas herramientas psicológicas aplicados a los escolares, ilustraciones espontáneas, evaluaciones proyectivas, entre otros; respecto a las conclusiones se tiene que el divorcio-separación fue un evento relevante para la mayor parte de los niños estudiados, con eventos psico patógenos desfavorables para estos, ya que el divorcio de sus padres en su mayor parte no fueron amistosos, con comportamientos y actitudes irascibles y de conflicto entre la expareja hacia los hijos, lo que llevo a la aparición de múltiples síntomas psicológicos en los niños (pp. 300-301). Esto conlleva a que, los esposos e hijos sean afectados psicológicamente por los hechos continuos que desvirtúan la relación armoniosa dentro de la familia.

Pacheco & Serrano (2021) en su tesis *Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de COVID 19* tuvo como objetivo analizar las dificultades en el acceso a la justicia por parte de los usuarios en época de COVID; en la



metodología realizó un estudio con enfoque cualitativo, atendiendo a la hermenéutica jurídica de los antecedentes del problema y los decretos emitidos; y las conclusiones determinaron que como derecho fundamental, el acceso a la justicia debe acostumbrarse y adecuarse a la nueva vivencia de la pandemia con respecto al uso de los medios tecnológicos, debiéndose dar a conocer al usuario la información correspondiente al proceso (pp. 55-56). Motivo por el cual los administradores de la justicia vienen siendo capacitados en los procedimientos y herramientas a utilizar para la seguridad jurídica.

En tal sentido, en lo que respecta a las bases teóricas; la imposibilidad de hacer vida en común como causal del divorcio, Carrascosa (2020) citando a A. L. Calvo Cavara, señaló que el divorcio tiene dos teorías, la primera que es el “*divorcio difícil y lento*”, siendo la derrota del matrimonio por excelencia, un mal remedio, un desastre para los consortes, los hijos, núcleo familiar y la sociedad, por lo que se debería esperar varios años antes de obtener el divorcio; y la segunda teoría es el “*divorcio sencillo e inmediato*”, que es a la inversa de la anterior; representa al divorcio como la libertad y desarrollo del individuo, una salida para comenzar una nueva vida, un procedimiento jurídico eficaz, que mientras más pronto se administre, la cura será eficaz, ante una relación dañina, que no tiene arreglo (pags.743-744).

Por lo que Chambi (2016) señala que, la causal en referencia se entiende cuando la cohabitación conyugal se vuelve inestable por las desavenencias cotidianas de la pareja, haciéndose insoportable, ya sea por distanciamiento de los cónyuges, o tratos deplorables entre ambos que no se puedan controlar, ocasionando la ruptura del vínculo matrimonial (p. 22). En tal sentido Bordagaray (2021) indica que a mediados del siglo XX ocurrió una transición donde se divisó como una indisolubilidad comunitaria para un buen acuerdo entre las partes, para tener una independencia, con nuevos comienzos, logrando reciprocidad de derechos por imparcialidad en los géneros; posturas como el anarquismo que desestimaban los nupcias como una entidad y lo contemplaban como nuevas oportunidades para ambas partes, lo opuesto al comunismo, que lo veían como inseparable el matrimonio, por exigencia de la iglesia. (p. 3).

Por lo que, Roizblatt, Leiva & Maida (2018) señalan que en Chile se han implementado talleres de orientación para los hijos cuyos padres están en proceso de divorcio, tanto así que han sido imitados por expertos en la materia en Australia, para de este modo ayudar a llevar de la mejor manera esta transición a los hijos de estos hogares, buscando alternativa de solución de conflictos, y planteando nuevas estrategias para que estos casos no sean de puro enfrentamiento a nivel judicial, sino más cooperativos. (p. 5). Purizaca (2017) señala citando a Cabanellas (Espinola, 2015, p. 65) es cuando el núcleo familiar se desintegra poniendo fin al vínculo matrimonial, donde cada uno tomará diferentes rumbos, en conclusión, se define como la ruptura de la unión marital, por la imposibilidad en algunos casos de hacer vida en común (p. 25).

Asimismo, en las clases de divorcio, Purizaca (2017) señala citando a Espinola (2015) que hay clases de divorcio, uno como penalidad por faltar a alguno de los deberes conyugales y que debe ser castigado por el que tiene a cargo la judicatura y el otro, el divorcio como reparación ante un convenio de las partes, sin llegar a algún tipo de conflicto que determine algún culpable (p. 29). Gobierno del Perú (2021) que la pandemia, afectó y viene afectando la economía del país, la salud de la población y las relaciones convivenciales de las parejas, ya que, por el confinamiento de estar 24 horas del día durante la semana, vienen evidenciando diferencias marcadas entre ellos, que no se notaban anteriormente, creando ambientes de crisis que conllevan a la ansiedad y a los posteriores conflictos que llevan a la ruptura de la pareja, donde los niños son los más afectados. (p. web).

Purizaca (2017), citando a Placido, como la consecuencia de hechos sociales que se producen y nacen dentro del matrimonio, lo que da un quiebre de la relación armoniosa de la convivencia de los consortes, provocando incapacidad de seguir una convivencia matrimonial, y que se determina como probanza de la causal a fin de ser aprobado bajo un debido proceso judicial (p. 50). Peñaranda (2017), citando a Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez (1994) una manera para desvincularse del matrimonio poniendo fin a la situación familiar en que se encuentran, mediante el divorcio (p. 42).

La primera subcategoría disolución del matrimonio, Por lo que Pariatanta (2018), refiere que la disolución del matrimonio tiene dos posturas, la tesis antidivorcista y la tesis divorcista; la primera citando a Mallqui y Momethiano (2001), mantienen la posición de la indisolubilidad de la unión del matrimonio y la segunda que contempla los tipos de divorcio: repudio, sanción y remedio; en cuanto al repudio todavía lo mantienen algunos países como los musulmanes; en cuanto al divorcio sanción busca un responsable y el divorcio remedio, no lo busca (p. 25). Montoya (2022) citando a Cabello Matala, refiere que la disolución del matrimonio es la institución que forma parte del derecho de familia y sus obligaciones que conllevan con dos sistemas reconocidos; el divorcio sanción u subjetivo, que determina como responsable a uno de los consortes, y el divorcio remedio conocido como razón objetiva que determina que se disuelva el matrimonio, mediante el acuerdo de los cónyuges (p. 01).

Asimismo, Paz, F. (2015) explica que la disolución del matrimonio es el acto que extingue la relación jurídica que tenían los consortes, en cuanto a deberes y derechos que nacían de este enlace como son la convivencia y economía; en otras palabras, el fin del matrimonio (p. 66). Salinas (2018) señaló que, en Chile, el matrimonio ha venido transformándose durante los últimos 25 años; esta transformación se contempla en la concepción de lo que significaba este acto, que es el vínculo entre dos personas de diferente sexo, la concepción de hijos como continuidad de la familia y los roles que tenían los consortes; el hombre como proveedor de los recursos para la conservación del hogar y la mujer como responsable principal en la protección de los hijos y del hogar. En tal sentido actualmente los mecanismos empleados para la disolución del matrimonio en Chile son la separación de hechos, la nulidad del contrato matrimonial y el divorcio. (p. 770).

Sar (2019) señala que, en la vida en común constante y continua, el núcleo familiar muchas veces se deteriora, provocando la ruina del matrimonio por agotamiento convivencial. En tal sentido el divorcio tiene su envergadura, por ende, origina una regulación particular para definir los motivos de ruptura y separación. (p. 11). Según Vidal-Dumas (2019) en la Antigua Roma el divorcio se podía

materializar en forma independiente, el repudio era visto de forma indebida provocando un daño que tenía que ser compensado, muy al margen de otras causales, entre ellas, la de atentar de alguna forma a su cónyuge, imposibilitando el concubinato, y debiendo por lo tanto ser desagraviada la parte desfavorecida. (p. 12-13).

Según Ruiz (2020) el matrimonio era visto como la cohabitación de la pareja que solo podía ser disuelto por la figura de la ruptura de la convivencia, sin acuerdos, porque la mujer bajo el adoctrinamiento con valores estrictos y católicos, no tenía opción de emitir su voluntad; en Colombia de acuerdo al artículo 32 como idea para solucionar los conflictos de la ruptura del vínculo matrimonial se planteó dos formas; una con la anuencia de las partes y otra judicializada donde se veía la figura, de hacer insoportable la convivencia familiar, el legislador Gregorio Becerra Becerra planteó dos alternativas legales para conseguir el divorcio, ya sea por la muerte de uno de los cónyuges, y otro por medio de un juez con resolución judicial, aunque solo se refiera al matrimonio civil mas no tiene injerencia en el matrimonio religioso (pp. 12-20).

Según Ariza-Sosa, Agudelo-Galeano, Saldarriaga-Quintero, Ortega-Mosquera, & Saldarriaga-Grisales (2021) el confinamiento en Colombia ha provocado una aspereza en el núcleo familiar con manifestaciones agresivas contra el más débil provocando la imposibilidad de hacer vida en común, a su vez el estado no propicia la defensa en la ciudadanía, porque no estaban preparados ante una pandemia de esta magnitud. (p. 11). Yovera Rivas (2020) determinó que el Código Civil Peruano ha tipificado trece causales para la disolución matrimonial, de los cuales se desarrolló el inciso 11 del artículo N°333, lo que implica la discrepancia o contradicción de caracteres entre los consortes, ocasionando que ambos no puedan sostener una vida en común de forma permanente y armoniosa, carente de tolerancia, con muchos vestigios de amargura y de conflicto; sin llegar a alcanzar la violencia psicológica, ni la injuria (p. 61).

Beltrán Pacheco, P. (2017), conocida como separación conyugal, separación amistosa, separación consensual del matrimonio; donde ambos acuerdan deshacer

el matrimonio por mutuo consenso, en tal sentido recurren ante el poder judicial para que mediante decisión judicial interrumpen la vida conyugal, suspendiendo todo lo relativo a la cohabitación, así como separar los patrimonios adquiridos, permaneciendo vigente la unión legal (págs. 37-38). Salazar (2020) en la Casación N°2281-2018 Puno, citando al tercer pleno casatorio, señala al Divorcio por separación de hecho de naturaleza objetiva y subjetiva en la que debe estar configurado la comprobación de la interrupción corporal duradera e inmutable por los consortes, sino también la intención expresa de uno o ambos consortes de no retomar la convivencia; precisando que este hecho requiere de tres elementos; que son el elemento material de la división física de ambos esposos con la renuncia permanente de los deberes matrimoniales, aún cuantos estos vivan bajo el mismo domicilio pero en habitaciones diferentes, el elemento psicológico que indique la no voluntad de reanudar la convivencia matrimonial y el elemento temporal que requiere dos años cuando no existan hijos menores y cuatro si los hubiere (p.13).

Cabello, C (2004) refiere que el divorcio sanción denominado también subjetivo o de culpa, el divorcio remedio o causales objetivas, se sustenta en la ruptura de la vida matrimonial, con acuerdo de ambos cónyuges y divorcio quiebre por una causal genérica que impida la convivencia (pp. 1-2).

De la segunda subcategoría Resolución Judicial. Según Lalanne (2020) en Argentina, de acuerdo a varios autores, las resoluciones judiciales se basan en la teoría clasista, que es la autonomía de la voluntad, donde se enfocan en el uso de diversos mecanismos que coadyuvan para una buena respuesta, basadas en las normas legales y sus singularidades a la hora del buen resolver. (p. 18). Asimismo, Cavani (2017), señala que la Resolución Judicial tiene dos acepciones, la primera como documento, que se refiere a las disposiciones emitidas por un órgano jurisdiccional a través del Juez, estas se dividen en tres partes: expositiva, dispositiva y considerativa; la segunda como acto procesal que realiza el Juez para comunicar las decisiones, exhortos, comunicación entre jueces (pp. 113-114).

En tanto Valenzuela (2020) en Uruguay la principal garantía de las resoluciones judiciales están enfatizadas en la motivación, por su forma de gobierno que es

elegido por el pueblo, diferente a otras naciones latinoamericanas y centroamericanas, que todavía están en plena implementación de las normas y principios, por ello se están haciendo cambios en la carta magna como garantía, de acuerdo al avance de los intereses particulares de cada individuo, se ven mejoras, especialmente en la norma ecuatoriana, donde tiene especial énfasis la motivación, pero no solo en resoluciones judiciales, sino en todas las que se declararen en diversos ámbitos administrativos, con la nulidad sino se cumpliera debidamente (p. 67). Ojanama, K. (2017) citando a Chanamé, es el documento que declara la exposición del ente judicial en el ejercicio de sus funciones, y que es complementado con los actos que son materia del proceso, así como las motivaciones correspondientes para las decisiones u sentencias emitidas por la entidad tribunal (p. 22).

Por lo que Cajas (2017), señala que el C.P.C. en el art. 120, define a las resoluciones como actos procesales; estas pueden ser decretos, autos y sentencias; que impulsan, deciden al interior del proceso o se concluye un litigio. (p. 590).

Respecto a la segunda categoría proceso virtual; Rodríguez, D. (2021), señala citando a Leflore (2000), la existencia de tres teorías de aprendizaje; la teoría Gestalt, el cual es la comprensión de lo percibido y su influencia en el aprendizaje; la teoría Cognitiva que hace uso de la representación gráfica para entender un contenido o realidad sobre un hecho determinado o particular y la teoría del Constructivismo donde a través de la investigación de un problema, se elabora una conclusión. Pérez (2017) refiere que el proceso virtual o entorno virtual es la implicación de coordinación en forma integrada que desarrolla una organización específica, que se centre específicamente en el proceso, administrando la información y el conocimiento, con uso de tecnología adecuada en el tiempo establecido, con la eficiencia debida por los agentes involucrados; por lo que es fundamental planificar, ejecutar, desarrollar y evaluar el proceso; para que la información o conocimientos se transmitan en forma clara, concisa y fluida, con los protocolos dispuestos (p. 14).

García Barrera (2018) señaló que la tecnología ha beneficiado a las ciencias, la cibernética y la comunicación, en tal sentido el derecho también ha ido cambiando, obteniéndose la informática jurídica, clasificada en gestión, operacional, decisión, documental y registral. Pero, algunos autores la han clasificado en informática documental, gestión y decisión; la primera es la herramienta que se encarga de almacenar y obtener de lo almacenado la información (documentos, fallos, resoluciones, ordenes, etc.) con la mayor rapidez posible; en cuanto a la segunda, que es la informática jurídica de gestión, como función principal es de ayudar en la elaboración documentaria de los registros existentes, satisfaciendo las necesidades del abogado en ambos sectores; por último la informática jurídica decisoria, ayuda mediante medios y propuestas sobre casos específicos que son planteados, al jurista a fin de que este pueda tomar una decisión adecuada (p. 141-142).

En tal sentido Pedraza Gómez (2021) señaló que en Colombia el uso de medios electrónicos en los ODR, son herramientas en la solución de controversias de arbitraje, mejorando los costos, la descongestión de los despachos, haciéndola rápida y eficiente; sin embargo, debe dictarse disposiciones para asegurar su confidencialidad, validez y sea una comunicación fiable entre las partes (p. 36). Por lo que Guevara & Uc (2020) en la Implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en los consultorios jurídicos en Colombia, señala que los TICs cumplen una función de inclusión en la sociedad; refiriendo que es importante por lo que indica Ricardo Lillo Lobos; minimiza el tiempo empleado por del servidor judicial, fomenta la claridad en cuanto a lo requerido de forma rápida, la interacción de los funcionarios judiciales como usuarios del sistema digital para las consultas necesarias en los procesos, en los niveles correspondientes; promueve la eficacia y eficiencia; estas características se resumen en mejoras de gestión, desempeño y el acceso a la justicia (p. 80-81).

Asimismo, Cerdá Meseguer (2020) señaló que el Estado administra la justicia, siendo garantista para el cumplimiento de las normas y que todo tenga un equilibrio, debiendo funcionar correctamente, ser ágil y eficaz, en impartir la justicia ante las demandas sociales; en tal sentido la inclusión o integración de nuevas técnicas de

referencia de interlocución digital debe ayudar mejorando sus funciones para un buen servicio. (p. 2-3).

Segunda subcategoría plataformas digitales, Torres, L. (2019), La teoría del aprendizaje constructivista, está constituido por un aprendizaje no estático el cual se apoya mediante el estudio de libros, manuales y otras herramientas, por lo que existe el constructivismo cognitivo y constructivismo social, por lo que citando a Diaz (2009), que la plataforma digital o virtual; es un escenario digital con múltiples dispositivos óptimos, cuya función es de acuerdo a las necesidades de la organización, pudiendo ser utilizadas para la creación y gestión en internet (p. 24-25). En cuanto a Marín-Morales, Torrecilla-Moreno, Guixeres-Provinciale, & Llinares-Millán (2016) en España, se estuvo realizando un seguimiento a la conducta humana mediante plataformas digitales, los que trataban de identificar la conducta humana con relación al avance tecnológico en el uso de plataformas virtuales por medio de etapas, y en base a este estudio mejorar la función de las mismas en relación con los usuarios (p. 2).

Por otro lado, Camarillo Hinojoza & Barboza Regalado (2020) refirió que la Universidad Autónoma de la Ciudad de Juárez, ante la eventualidad de la pandemia del coronavirus, implementó una plataforma institucional denominada TEAMS, a fin de cambiar la metodología de enseñanza, de la tradicional, que es el dictado de las clases en forma presencial; hasta la virtual, que es el dictado de las clases en forma no presencial, utilizando diversos medios como es el de feedback, y efectuando pequeños cambios en la pedagogía de enseñanza para la interacción e interrelación docente – alumno (p. 160). Vargas-Cubero & Villalobos-Torres (2018) que en Costa Rica el uso de este medio ha servido para el desarrollo de la educación, porque ayuda a tener mayor acceso a la información cibernética, logrando un mejor enlace entre personas para un desarrollo virtual (p. 4).

Al respecto Piñeiro-Otero & Martínez-Rolan (2020) las plataformas han ido evolucionando en diferentes aspectos, aunque todavía quedan algunos que siguen rigiéndose por su funcionalidad como el http (p. 7). Asimismo, Salazar Vizurraga (2020) indicó que las personas requieren mejores fuentes de comunicación,



especialmente ahora, para tener mayor enlace con otros individuos, por ello los avances tecnológicos con TICs, se están incrementando con celeridad por la epidemia actual donde es necesario ajustarse a la situación, por medio de plataformas virtuales, tan útiles por la no presencialidad en diversos sectores. (p. 2). Por lo que, según Villegas & Castañeda (2020) señala que las actividades del quehacer humano requieren de conocimiento prácticos lo que requieren para resolver necesidades naturales o artificiales; para su réplica, por lo que el uso de Plataformas digitales, es estructurar la información mediante imágenes audiovisuales y textuales en forma clara al público que fácilmente se comparte en multimedia (p. 261-262).

Segunda subcategoría seguridad jurídica, Gavilánez, Nevárez, & Cleonares (2020) refiere que el principio de la seguridad jurídica tiene dos propósitos; la objetiva que comprende lo relativo a la certeza del derecho conocido como la certidumbre de la ley, con orden legal, y la protección jurídica y la subjetiva específicamente precisando los resultados en cuanto a su utilidad por diversos organismos del estado (p. 349). Lell, H. (2017), indica que la seguridad jurídica tiene como principio u teoría la legalidad y la fe legitimada; tiene dos acepciones; como valor el cual garantiza previsibilidad de las consecuencias jurídicas de las acciones a los sujetos normativos y la otra como el límite del actuar estatal, el cual se refiere al accionar del estado en cómo y cuándo se puede desarrollar el actuar jurídico (p. 35). Verástegui & Ayay (2021) citando a Perez Luño, define a la seguridad jurídica como un valor que contiene dos exigencias objetivas, la primera de forma estructural que es el de formular adecuadamente las normas de la regulación jurídica; y la segunda de forma funcional que es la observancia del derecho por los encargados de su aplicación y el de sus receptores (pp. 10-11).

Gavilánez, Nevárez & Cleonares (2020), indica que el Art. 82 de la Constitución de Ecuador está fundamentada respetando la carta magna, la disposición de sus leyes de forma transparente, dispuestas por el gobierno, en concordancia con la norma suprema. Por otro lado, su alcance no se limita solamente a lo establecido, sino que va agregando nuevos requerimientos en la búsqueda de una coexistencia digna y de armonía de la persona. (p. 348). Guilherme (2012) la señala como la

expresión que tiene el Estado de Derecho, a través de su equilibrio y persistencia jurídica, en la conducta del poder judicial, así como la inviolabilidad de esta en sus acciones; ya que el ciudadano tiene que tener la certeza, la seguridad de este comportamiento, ante las consecuencias de las acciones de la sociedad. (pp. 250-251).

Para Lepsius (2021) indica que en Alemania para lograr la defensa jurídica recurre a las judicaturas, en estos tiempos que por sus características peculiares se han visto observadas raudamente para poder lograr justicia con la finalidad de cambiar las resoluciones mal dictadas, mediante peticiones por la trasgresión a la norma y por objetivo obtener una supervisión a las mismas, la cual no fue previsto con anticipación (p. 17).

El Tribunal Constitucional (2020) en el Expediente 0017-2019-PI/TC, *Caso de la garantía mobiliaria y la pequeña empresa Colegio de Notarios de Lima*, que en su fundamento noventa y seis (96), citando la Sentencia 0016-2002-PI/TC para definir como bien lo señala el Tribunal Constitucional Español (STCE 36/1991, FJ5), es la certeza de la conducta de los poderes públicos (predictibilidad), frente a los hechos a sociales identificados por el derecho, garantizando a través de las resoluciones judiciales la información fundamentada a todos los organismos del poder judicial, así como la actuación fundamentada del ciudadano ante el organismos jurídico para resolver sus inconvenientes; como lo señala Rioja Bermúdez (2016) en nuestra Constitución, de forma implícita la orden general en el artículo 2° inciso 24, párrafo (a) y específicos en los artículo 2° inciso 24, párrafo (d) y 139° inciso 3 (pp. 108, 340).

Según Carrasco Duran (2020) en España, la Seguridad Jurídica daba resultados idóneos usando los preceptos legales para resolver y dar solución a los conflictos de intereses, la real protección es a través de la carta magna y otros, las resoluciones judiciales debían ser debidamente motivadas para lograr una buena ejecución de la norma objetiva, sin hacer suposiciones, ni causar indefensiones por parte del órgano judicial (p. 8-13).

Tercera subcategoría periodo de emergencia, Vivanco, M. (2014), refiere que las emergencias son más bien, fenómenos descriptivo emergentes que obtienen rasgos distintivos en diversos sistemas, pero comparten ciertas particularidades en su mayoría que la establecen como emergencia (pp. 31-38). Bizberge & Soledad Segura (2020) que en Argentina, Brasil y México, sus representantes no tuvieron un buen desenvolvimiento en los enlaces virtuales recibiendo el rechazo de la población, especialmente en esta epidemia donde se necesitó un mejor desempeño, su comunidad pese a ser diferente es estable, logrando hacerse escuchar con respecto a sus intereses particulares consiguiendo satisfacción jurídica pese al avance del COVID-19, y de las disposiciones de retiro dispuestas en esta situación por sus gobiernos (p. 10).

Según Ariza-Sosa, Agudelo-Galeano, Saldarriaga-Quintero, Ortega-Mosquera, & Saldarriaga-Grisales (2021) en Colombia se tomaron diferentes disposiciones para contrarrestar tanta rudeza en la población por el confinamiento; con la participación de los gobiernos locales se trató de reducir el distanciamiento entre hombres y mujeres que se vieron inmersos en esta problemática, por el déficit de financiamiento por parte del estado, a su vez resolver el exceso de diferencia para obtener justicia, en todas las esferas sociales donde cada vez se ve mayor desigualdad entre las personas de diferentes sexo. (pp. 20-22). En tal sentido señalaremos que el acceso a la justicia mediante las plataformas digitales del poder judicial, conlleva a la seguridad jurídica para determinar las solicitudes de divorcio.

Por último, respecto a los enfoques conceptuales, se tiene que Paz Espinoza, F. (2015) señala que la relación jurídica es lo que une a dos personas con determinados bienes e intereses comunes, mediante la celebración de un acto jurídico específico y particular, llevado a cabo por reglas específicas determinados por el estado a través del poder judicial, y que tiene como fin la creación de la célula familiar, con tendencias a ser perdurables y permanentes en el tiempo (p. 66). Da Silva, F., & Nuñez, G. (2021) citando a Ruggieri y otros; que a las plataformas digitales se la definen como “una arquitectura el cual está basado en hardware y software, y que funciona como un concentrador organizado en un ecosistema que apertura recursos, transacciones, la interrelación de individuos como

consumidores, usuarios, profesionales, empresas etc. con el fin de crear un valor (p. 09). Ruiz, H. (2017), citando la Directiva N°001-2014-CE-PJ, refiere que la videoconferencia es un medio tecnológico que, sustituye la presencia física, según sea el caso previsto por la norma procesal penal y que puede servir en los actos procesales a nacional o internacional con la seguridad y celeridad respectiva (p-52).

Beltrán Pacheco, P. (2017), Pacheco Gallego, K., & Serrano Gil, E. P. (enero de 2021) refiere que las “audiencias virtuales, video-conferencias y Streaming (tecnología que permite ver y oír contenidos que se transmiten en internet), consisten en la aplicación de los servicios técnicos de audiencias virtuales, que son solicitados por los servidores de la rama judicial” Lo que quiere decir que son utilizados para los diferentes procesos judiciales, a fin de que la ciudadanía tenga el debido acceso a la justicia (p. 35). Ávila (2020), las audiencias virtuales, son actos procesales de carácter público, que se desarrolla con el uso de tecnologías de información y comunicación; por lo que deben ser registradas con un soporte adecuado y óptimo para su grabación y reproducción (p. 7). Asimismo, Ávila (2020), refiere que la telemática en el uso de los actos procesales que no se encuentre de forma física en los juzgados puedan intervenir virtualmente por medio del video conferencia u otro sistema informático que permitan la comunicación, visual, sonora, escrita (p. 8).

Sánchez & Blanco (2014) define a los Procesos, como un conjunto de acciones planificadas que se realizan en forma secuencial y que implica la participación de recursos humanos y materiales, con el propósito de lograr un fin previamente determinado, por lo que se diseña, gestiona y mejora continuamente; para el apoyo de las diversas actividades de la actividad política, y estratégica de la productividad de los diferentes campos del quehacer humano (p. 55), por lo que Bocanegra (2020), tomando en cuenta la reforma del sistema de justicia en la pandemia implemento el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para niño, niña, y adolescentes; con el propósito de que se efectivice un proceso rápido, sencillo y eficaz; la flexibilidad del mismo, independientemente de los términos con que se haya planteado la demanda (pp. 397-398). La Constitución Política del Perú

(1993) en su artículo 137, numeral 1: refiere que estado de emergencia es un principio del régimen de excepción que faculta al presidente decretarlo, por un plazo determinado, (...) con nefastas consecuencias que peligran la sobrevivencia humana (p. 15).

Díaz, F (2020), La inteligencia artificial en el ámbito jurídico, son los tipos de sistemas, que, por su proceder inteligente al realizar diferentes acciones, con un cierto grado de autonomía, logra objetivos específicos (p. 63).

### III. METODOLOGÍA

La metodología se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, considerando a Hernández & Mendoza (2018), porque la investigación se apoya en datos y resultados que no han requerido de la estadística. En este sentido se examinó los hechos producidos y los estudios registrados que antecedieron al fenómeno de estudio de manera paralela, con la finalidad de construir nuevas teorías. (p. 7); teniendo en cuenta a Muñoz (2018) el fenómeno de estudio ha sido registrado en el tiempo; se revisaron fuentes de información bibliográficas o hemerográficas, costumbres y otros; para la explicación y conclusiones, debidamente argumentadas. (p. 86). La investigación comprende también el análisis crítico sobre los hechos sociales de la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual.

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio utilizado, es básico y considerando lo conceptuado por Álvarez (2020) por estar enfocada en incrementar conocimientos, (p. 3), sobre este punto hemos propuesto nuevas teorías sobre la imposibilidad de hacer vida en común, procesos judiciales en plataformas virtuales y seguridad jurídica.

El diseño empleado, es de teoría fundamentada, según lo manifestado por Hernández, Fernández & Baptista (2014) porque la investigación se argumenta o apoya en la obtención de información proveniente de la recolección de datos de la aplicación de la guía de entrevista a los expertos y el análisis de las guías de fuentes documentales seleccionadas, también se sustenta en las teorías, marco normativo, tesis y artículos científicos. (p. 422).

Y el nivel es descriptivo; considerando a Tamayo (2004), porque hemos desarrollado los principales componentes, características, propiedades de las categorías y subcategorías. (p. 46). En atención a lo referido por Sabino (1992) detallamos las particularidades esenciales de los fenómenos de estudio y transcrito los datos proporcionados por los expertos. (p. 47).

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Con relación a las categorías, estas se han extraído del tema propuesto señalando las subcategorías, resultado de la definición conceptual, que presentamos a continuación:

Tabla 1: Matriz de categorización.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB-CATEGORÍAS (DIMENSIONES)
1. Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio	Montoya Medina, A. (2022) conceptualiza a la imposibilidad de hacer vida en común, como el rompimiento de las buenas relaciones que debe tener un matrimonio, haciendo que se torne difícil la convivencia, causando la imposibilidad de toda relación entre los consortes (p. 04).	1.1 Disolución del matrimonio
	Purizaca Rojas (2017) citando a Miranda, define a la imposibilidad de hacer vida en común, como las manifestaciones de hechos sociales, que generan conflictos entre los consortes, provocando la crisis en la vida conyugal para la posterior quiebra del matrimonio (p. 32).	1.2 Resolución judicial
	Espinola Lozano (2015) describe a la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, a los hechos sociológicos acontecidos que reflejan conductas que perjudican tanto al esposo como a la esposa, en forma continua y prolongada en el tiempo (p. 76).	
CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB-CATEGORÍAS (DIMENSIONES)
2. Proceso virtual	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú (2014) con la Resolución Administrativa N°004-2014-CE-PJ aprueba la Directiva que define a la videoconferencia como un procedimiento técnico; que, en casos concretos, establecidos por la normativa procesal penal, sustituye la asistencia corporal de la persona, de los órganos de prueba. Su uso serviría tanto para los procesos de actividad a nivel local, nacional o internacional, con la seguridad y celeridad del caso (P. 1).	2.1 Plataformas digitales
	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú (2020) con la Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ, aprueba la Directiva que dispone el alcance y los lineamientos para el empleo de las Audiencias Judiciales virtuales a nivel nacional, de acuerdo a la normatividad procesal según el caso, durante la emergencia sanitaria en prevención de la salud pública; en dicho alcance están contemplados, los intervinientes en los procesos judiciales -las partes, abogados, fiscales, peritos y otros (p. 1).	2.2 Seguridad jurídica
	Michigan (2021) la ayuda legal de Michigan, refiere que las cortes vienen esquematizando audiencias virtuales en diferentes casos legales, por lo que tienen que es necesario restringir el número de personas a este tipo de actividades que utilizan diferentes medios de videos o smartphone (p. web).	2.3 Periodo de emergencia

### 3.3 Escenario de estudio

De lo indicado por Schettini & Cortazo (2015) el ambiente natural donde se observó el fenómeno de estudio es el distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, este hecho social se trató y analizó en un determinado tiempo y espacio (p. 20). También, formaron parte de nuestro escenario aquellos ambientes donde los colaboradores dieron respuesta al instrumento aplicado, así tenemos la DEMUNA de la Municipalidad de Bellavista ubicado en Jr. Grau n° 495 Bellavista - Callao,

Servicio social de la Municipalidad de Bellavista ubicado en Jr. Colina n° 601 Bellavista - Callao.

### 3.4 Participantes y documentos

La población abarca tanto a los sujetos como objetos que se relacionan con el tema de investigación. La población en la tesis, la comprenden los especialistas en derecho civil, para lo cual fue necesario aplicar los criterios de exclusión e inclusión para determinar la muestra por conveniencia, entre ellos: Disponibilidad para dar respuesta a la guía de la entrevista, experiencia y especialidad.

Tabla 2: Lista de participantes.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	CARGO	INSTITUCIÓN	AÑOS EXPERIENCIA
1	Collantes Fernández, George Víctor	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bachiller en Derecho</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	Gerente de Fiscalización y Desarrollo	Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao.	29 años
2	Rosasco Mendoza, Amadeo Manuel	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bachiller en Psicología</li> <li>○ Licenciado en Psicología</li> <li>○ Bachiller en Derecho</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	Jefe de DEMUNA	Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao.	25 años 09 años
3	Mogollón Longa, Johnny William	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas</li> <li>○ Mg. Derecho Penal y Procesal Penal</li> <li>○ Doctor en Derecho</li> </ul>	Actividad Jurídica	Estudio Jurídico Cunza & Solís Estudio Jurídico Mogollón & Longa	21 años
4	Cuba Moreno, Elizabeth	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	Docente Universitario	Universidad Peruana de Ciencias e Informática	20 años
5	Paredes Vallejo, Anibar Gabriel	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bachiller en Derecho</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	Asesor de DEMUNA	Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao.	12 años
6	Olano Peláez, Gerardo Enrique	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bachiller en Derecho</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	Asesor de DEMUNA	Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao.	11 años
7	Castillo Reyes, Giuliana Ivon	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bachiller en Psicología Organizacional</li> <li>○ Licenciada en Psicología Organizacional</li> </ul>	Actividad de Psicología	Laboratorios ROE	05 años
8	Gamarra Padilla, Alexander Joel	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bachiller en Derecho</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	Sub-Gerente de DEMUNA	Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao.	04 años
9	Lobatón Rodríguez, Anyel Cristin	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Estudiante de Derecho de UNIFE</li> </ul>	Practicante de Derecho	Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)	02 años
10	Gavidia Granados, Angie Karin	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Bachiller en Derecho</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	Asesora de DEMUNA	Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao.	01 año

De igual forma, considerando la legislación comparada, casaciones y videos relacionados con el tema de investigación son indeterminadas, se han seleccionado los más convenientes para el informe de investigación, tomando como criterio: Acceso al documento.



Tabla 3: Lista de documentos.

AUTORES	TÍTULO	AÑO	PAÍS	FUENTE	BASE DE DATOS	OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN
Poder Judicial	“Código de las Familias”	2022	Cuba	Ley 156/2022	<a href="https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87.pdf</a>	Objetivo General
Poder Judicial	Causal Divorcio	2017	Perú	Casación 7887-2017 Lima	<a href="https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/sCA20210205.pdf">https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/sCA20210205.pdf</a>	Objetivo General
Poder Judicial	Causal Divorcio	2015	Perú	Casación 745-2014 Lima	<a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casaci%C3%B3n-745-2014-Lima-Legis.pe_.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casaci%C3%B3n-745-2014-Lima-Legis.pe_.pdf</a>	Objetivo General
Video conferencia a página web Legis.pe	¿La cuarentena de hoy son los divorcios del mañana?	2020	Perú	Juez Especializado en Familia Rafael Inga Méndez	<a href="https://www.facebook.com/lpderecho/videos/la-cuarentena-de-hoy-son-los-divorcios-del-ma%C3%B1ana/533610047347533">https://www.facebook.com/lpderecho/videos/la-cuarentena-de-hoy-son-los-divorcios-del-ma%C3%B1ana/533610047347533</a>	Objetivo General
Poder Judicial	trabajo remoto en la Corte Superior de Justicia del Callao	2022	Perú	R.A. N°000285-2022-P-CSJCL-PJ	<a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83/R.A.+0285-2022-P-CSJCL-PJ.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83/R.A.+0285-2022-P-CSJCL-PJ.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83</a>	Objetivo Específico 1
Poder Judicial	inteligencia artificial (chatbot) en Corte Suprema y Cortes Superiores de Justicia del País	2022	Perú	R.A. N°000032-2022-CE-PJ	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/download/url/disponen-el-despliegue-de-la-herramienta-tecnologica-con-int-resolucion-administrativa-no-000032-2022-ce-pj-2040359-9">https://busquedas.elperuano.pe/download/url/disponen-el-despliegue-de-la-herramienta-tecnologica-con-int-resolucion-administrativa-no-000032-2022-ce-pj-2040359-9</a>	Objetivo Específico 1
Poder Judicial	Implementación del Expediente Judicial Electrónico en la especialidad familia	2022	Perú	R.A. N°000033-2022-CE-PJ	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-implantacion-del-expediente-judicial-electronico-en-resolucion-administrativa-no-000033-2022-ce-pj-2040359-10">https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-implantacion-del-expediente-judicial-electronico-en-resolucion-administrativa-no-000033-2022-ce-pj-2040359-10</a>	Objetivo Específico 1
Poder Judicial	supervisión y monitoreo de la implementación de Justicia Digital en las Cortes Superiores de Justicia”.	2021	Perú	R.A. N°000076-2021-CE-PJ	<a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1973415/RESOLUCION%20ADMINISTRATIVA%20N%C2%B0%20076-2021-CE-PJ.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1973415/RESOLUCION%20ADMINISTRATIVA%20N%C2%B0%20076-2021-CE-PJ.pdf</a>	Objetivo Específico 1
Poder Judicial	Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial	2021	Perú	R.A. N°000140-2021-P-CSJCL-PJ	<a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000140-2021-CE+2.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000140-2021-CE+2.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3</a>	Objetivo Específico 2

Poder Judicial	"Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2021	2021	Perú	R.A N°000042-2021-P-CSJCL-PJ	<a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a5c6ad00419d72819619be5aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000042-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=a5c6ad00419d72819619be5aa55ef1d3">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a5c6ad00419d72819619be5aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000042-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=a5c6ad00419d72819619be5aa55ef1d3</a>	Objetivo Específico 2
Poder Judicial	Plan de Desarrollo de Capacidades para los Jueces y Trabajadores Judiciales	2021	Perú	R.A N°000021-2021-CE-PJ	<a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1841618041723d028903b95aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000021-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=1841618041723d028903b95aa55ef1d3">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1841618041723d028903b95aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000021-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=1841618041723d028903b95aa55ef1d3</a>	Objetivo Específico 2

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De lo referido por Hernández, Fernández & Baptista (2014) las herramientas utilizadas en la investigación que han permitido recolectar datos que se conviertan en información y conocimiento (p. 395), tenemos la entrevista, atendiendo lo señalado por Muñoz (2018) que busca entender desde la perspectiva del entrevistado (p. 192). La técnica del análisis documental, considerando a Muñoz (2018) se desarrolló empleando un esquema de investigación (p. 244).

Siendo la guía de la entrevista el instrumento conformado por nueve preguntas, considerando el objetivo general y específicos de la investigación. La guía de análisis de fuente documental, que nos permitió revisar casaciones, legislación comparada, video conferencia, entre otros. La estructura del instrumento comprende datos de la fuente, contenido de la fuente, análisis y conclusiones.

### 3.6 Procedimiento

Se abordó la problemática del incremento de divorcios en el Distrito de Bellavista–Callao en emergencia sanitaria, a partir del cual se concretizó el título de la investigación, se confeccionó la matriz de categorización, la matriz de consistencia, se abordaron los problemas, objetivos y supuestos; se argumentó la justificación teórica, práctica y metodológica; se desarrolló el marco teórico, antecedentes de estudio, teorías y enfoques conceptuales. Seguidamente en la metodología, se recolectaron los datos, se procesaron, se describieron los resultados, se discutieron, lo que permitió presentar conclusiones y recomendaciones.

### 3.7 Rigor científico

Se vinculó en todas las fases del proceso de investigación, desde la formulación del problema hasta sus conclusiones. Para ello hemos cumplido con la Dependencia, toda vez que el trabajo evidencia congruencia y atendiendo lo señalado por Hernández, Fernández & Baptista (2014) que cita a Cuba y Lincoln, porque los conocimientos al ser revisados demuestran consistencia respecto a los datos “verdaderos” recolectados de los participantes e información analizada (p. 453-454).

Asimismo, con relación a la Credibilidad tomando en cuenta a Hernández, Fernández & Baptista (2014) que citó a Saumure y Givenco; hemos considerado la redacción del trabajo en forma clara y profunda con relación a las ideas principales y aportes de los participantes que han sido entrevistados, en cuanto a su lenguaje, pensamientos y puntos de vista expuestos (p. 455-456).

En cuanto a la Transferencia como indicara Hernández, Fernández & Baptista (2014), citando a Savin-Baden y Major, los resultados obtenidos en la investigación sobre este social en particular, pueden ser de aplicación para otros investigadores en campos similares (p. 458-459).

Por otro lado, tenemos a la Confirmación refiriéndonos a Hernández, Fernández & Baptista (2014), hemos enunciado con neutralidad, sin desviaciones u tendencias, las descripciones hechas por los participantes con la debida objetividad (p. 459).

En la Fundamentación asumiendo lo expresado por Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018) que citó a Creswell y Creswell (2018), Silverman (2018), contemplamos el razonamiento y secuencia lógica en la revisión exhaustiva de diversos documentos del hecho sociológico de estudio (p. 507)-

Por lo que respecta a la representación de voces, se consideró los grupos de interés, como son los profesionales especialistas, a fin de obtener la mayor riqueza de datos, de variadas fuentes (p. 507).

Por último, en la Autenticidad siguiendo a Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018) se ha contemplado que los investigadores, profesionales y participantes involucrados en el estudio del problema específico a tratar, tuvieran la expresión de lo observado en forma equilibrada y justa, con honestidad y capacidad de autocrítica (p. 507).

También comprende cumplimiento del rigor científico, la validación del instrumento donde se evidencia la opinión de aplicabilidad y promedio de valoración.

*Tabla 4: Validación de documentos.*

<b>APELLIDOS y NOMBRES</b>	<b>DATOS GENERALES</b>	<b>CARGO O INSTITUCIÓN</b>	<b>PROMEDIO DE VALORACIÓN</b>
La Torre Guerrero Ángel Fernando	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad</li> <li>○ Mg. en Docencia Universitaria</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	○ Docente UCV	95%
Urteaga Regal Carlos Alberto	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Mg. en Filosofía</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	○ Docente UCV	95%
Vilela Apón Rolando	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal</li> <li>○ Abogado</li> </ul>	○ Docente UCV	95%
Oscoco Dueñas, Alex Enrique	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Mg. en educación inclusiva</li> <li>○ Licenciado en Psicología</li> <li>○ Bachiller en Contabilidad</li> </ul>	○ Docente UCV	95%

### 3.8 Método de análisis de datos

Con relación a lo señalado por Muñoz (2018) se emplearon diversos métodos de análisis de datos para analizar, libros, textos, tesis, guías, artículos científicos entre otros (p. 244). El método hermenéutico de acuerdo a Arteta (2017) se empleó para interpretar el contenido de libros y artículos científicos (p. 17). Se aplicó el método inductivo y considerando a las características señaladas por Contables (2018) para observar y estudiar el fenómeno de estudio (p. 10). Respecto al método sistemático citando a Sáez (2018) se utilizó para estructurar, ordenar e interrelacionar los datos obtenidos en el apartado de la discusión de los resultados de la investigación (p. 770-771). Asimismo, se empleó el método interpretativo Ayala (2021) para entender, comprender e interpretar la información contenida en las casaciones y vídeo conferencias.

### 3.9 Aspectos éticos

Se han cumplido las disposiciones establecidas por la universidad. En cuanto a la veracidad se observó a Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero (2018) contemplado en todo momento la fidelidad de los datos obtenidos, siendo honestos y francos; teniendo la buena fe de lo efectuado (p. 521). También respecto a la propiedad intelectual considerando a Benites (2020) se ha respetado los derechos de los autores respecto de los documentos, frutos de su creación (p. 5). Con relación a las Normas Apa se ha cumplido con las reglas dispuestas por esta entidad, siguiendo las pautas para la comunicación tipo académico, a fin de exponer las ideas en forma clara (p. 7). Y en cuanto al Turnitin, contemplando a Bazán (2021) que citó a Belli (2020), se utilizó dicha herramienta para asegurar la originalidad del trabajo, mejorando la escritura académica (p.24).

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Los resultados obtenidos de las guías de entrevistas y la guía de análisis documental considerando los objetivos de la investigación comprenden:

Con relación al objetivo general Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020. se estableció como pregunta N°1: para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020?, de los diez (10) entrevistados; Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021); Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022); refirieron que la convivencia que tenían los integrantes de la familia, y su interrelación con las demás personas de la sociedad en su medio ambiente, se vio vulnerado ante el confinamiento a consecuencia de la cuarentena dispuesta en prevención de la salud pública con el fin de evitar el contagio del coronavirus; los matrimonios que venían con problemas conyugales, agudizaron estas actitudes; y otros matrimonios que recientemente presentaban estas particularidades que no se veían normalmente, ya sea por la falta de trabajo, atención de salud, problemas económicos, e intransigencia de caracteres en los integrantes, produciéndose el resquebrajamiento de la familia. Al respecto un (01) entrevistado, Mogollón (2021), señaló que con relación a los problemas conyugales acontecidos; se puede solicitar el divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común señalada en el código civil peruano. Y por último Collantes (2022), indicó que producto del confinamiento por la pandemia se alteró el normal desarrollo de las personas; causando problemas matrimoniales; pero sin embargo no se tiene conocimiento de un estudio respectivo.

Respecto a la pregunta N°2 del objetivo general: según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?, De los diez (10) entrevistados; Mogollón, Cuba, Paredes, Lobatón, Castillo (2021); Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022); expresaron que las deficiencias convivenciales dentro del matrimonio evidencio durante la pandemia, problemas sociales, que en unos casos antecedían a la cuarentena, y en otros recién se presentaban y que fracturaban el matrimonio, haciéndose

insostenible la vida en común; ya sea por intolerancia, maltrato, violencia verbal, entre otros, provocados por tratar de resolver los problemas sanitarios, la necesidad de saber si se encuentra contaminado con la enfermedad, la pérdida de trabajo por la reducción de personal por el aislamiento, los problemas económicos presentados en cuanto a los gastos necesarios para el hogar. Collantes (2022), manifestó que no hay una relación significativa entre la pandemia y los divorcios ya que no ha visto en su medio ambiente geográfico, que es lugar habitual de su residencia, matrimonios que hayan tomado la decisión de divorciarse por imposibilidad de hacer vida en común desde que apareció el COVID-19.

Con relación a la pregunta N°3 del objetivo general: de acuerdo con su trayectoria ¿Se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?, De los diez (10) entrevistados; Mogollón, Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021); Olano, Rosasco, Gamarra, Collantes & Gavidia (2022) manifestaron que si se puede afirmar que existe una relación significativa, ya que la relación pandemia y confinamiento, ha sido un detonante o un factor que trajo a relucir u evidenciar problemas sociales en algunos casos recientemente en el entorno de las parejas conyugales, y en otros a intensificar los problemas maritales, como son las riñas, disputas, menosprecio, incompatibilidad de caracteres, intransigencia, en las relaciones conyugales débiles, en el fortalecimiento de sus lazos familiares, priorizando la felicidad de sus integrantes, lo que contribuye a la disminución de las emociones negativas que pudieran suscitarse, en la búsqueda una vida familiar armoniosa para evitar el resquebrajamiento conyugal.

Con relación al objetivo general, a fin de complementar los resultados, se aplicó la Guía de análisis de fuente documental, analizándose cuatro (04) registros; del primer documento la Casación N°745-2014 (2015), se evidencia la configuración que debe existir para invocar la causal de imposibilidad de hacer una vida en común debidamente probada en proceso judicial, que es la inexistencia de reciprocidad, entendimiento y uniones espontaneas sin presiones por los esposos; así como el desquiciamiento del matrimonio; hechos sociales que se comenzaron a existir en algunos casos y en otros se agudizaron por el confinamiento de la pandemia; del

segundo documento la Casación N° 7887-2017 (2019) se evidencia el resquebrajamiento del matrimonio, falta de comprensión, armonía que debe existir en un matrimonio; llegando incluso a la posible violencia psicológica en ambas partes, para solicitar el divorcio por imposibilidad de hacer vida en común, solicitando la indemnización correspondiente. El tercer documento, Inga, R. (2020) video-conferencia se evidencia que ante la emergencia sanitaria dispuesta, en prevención de riesgo de la salud pública por el virus COVID-19, se dispuso la cuarentena obligatoria; motivo por el cual se presentaron diversos tipos de problemas sociales que resquebrajaban la vida conyugal y familiar; así como de matrimonios que ya venían con estos problemas; pudiéndose solicitar de acuerdo a cada caso el divorcio por imposibilidad de hacer vida en común, pudiéndose solicitar también por otras causales. El cuarto documento, Ley de Cuba N°156/2022 "Código de las Familias" (2022) en derecho comparado se demuestra que para la extinción del matrimonio puede ser tramitada a través de un notario cuando ambos están de acuerdo, o por dictamen judicial; sin embargo cuando no se encuentran de acuerdo, por procedimiento contencioso ante el tribunal competente; no se exigen la presencia de causales, pero sin embargo pueden alegar lo dispuesto en el artículo 4 del presente código indicando que el matrimonio ha perdido su sentido, viéndose afectados como personas, además de los hijos (...).

Con respecto al Primer Objetivo Específico. Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista 2020. En la pregunta N°1 del Primer Objetivo Específico: Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales? De los diez (10) entrevistados; Cuba (2021), Mogollón (2021), Lobatón (2021); Collantes (2022), Rosasco (2022), Olano (2022), Gamarra (2022) & Gavidia (2022), determinaron que la relación existente entre la imposibilidad de hacer vida en común y el proceso virtual, es el uso progresivo de las plataformas digitales o Tecnologías de información y comunicación, con las respectivas herramientas de trabajo, dispuestas por el poder judicial mediante directivas, para los diferentes procesos y diligencias judiciales en los diferentes campos de trabajo, siendo



necesarias porque se interactúa en forma virtual y no presencial; dando la continuidad y seguridad respectiva; ante la cuarentena dispuesta por el estado, como prevención sanitaria; que acarreo diversos hechos sociales que resquebrajaban el matrimonio.

Por otro lado, dos (02) entrevistados Paredes & Castillo (2021) refirieron que, si bien es cierto que el uso de las plataformas digitales con sus herramientas, son indispensables para los procesos virtuales en el poder judicial, no todos cuentan con las herramientas necesarias, o en su defecto no están capacitados para el manejo de los mismos.

Con relación a la pregunta N°2 del primer objetivo específico: según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia? De los diez (10) participantes; Mogollón, Cuba, Paredes, Castillo (2021), Olano, Gamarra, Gavidia & Rosasco (2022); expusieron que las parejas matrimoniales que presentaban signos de maltrato verbal, relación toxica, una relación no armoniosa entre otros factores que hacían imposible la convivencia, requerían urgentemente el acceso debido para las diversas actividades que les correspondiera efectuar; en tal sentido el poder judicial para garantizar la justicia brindo diferentes alternativas de solución, implementado las plataformas virtuales, y herramientas tecnológicas, tales como Google, Hangouts, Meet, cuyo acceso se puede realizar de variados dispositivos, tanto desde equipos portátiles, como equipos móviles; a fin de que los sujetos procesales, puedan tener el acceso correspondiente. Collantes (2022) señaló que si bien es cierto que el Poder Judicial está cumpliendo con la función administrativa de impartir justicia por la modalidad virtual; en los diferentes tipos de hechos sociales, sobre todo en los casos de imposibilidad de convivencia, la solución no está en este poder, ya que es estrictamente personalísima de cada cónyuge. Lobatón (2021) expone que quizás se han dado casos de divorcio por la imposibilidad de la vida en común; sin embargo, otras parejas se han mantenido estrechando más sus lazos afectivos.

Con relación a la pregunta N°3 del primer objetivo específico. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?, De los diez (10) entrevistados, Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021), Olano, Gamarra, Gavidia & Rosasco (2022), manifestaron que producto de la pandemia, que origino la cuarentena obligatoria; diversos matrimonios presentaron, por primera vez síntomas de estrés, problemas de salud, la falta de comunicación e interrelación entre los cónyuges, problemas de índole económico por falta de trabajo causando desavenencias entre los cónyuges; y otros que ya venían con problemas, los que fueron agudizándose; requerían el acceso a la justicia para los tramites respectivos. Al respecto dos (02) entrevistados; Lobatón (2021) & Collantes (2022) recomendaron que se deben realizar urgentemente permanentes campañas educativas dirigidas a la población y sobre todo a los cónyuges, sobre la importancia que tiene la familia como célula básica de nuestra sociedad, cabe resaltar que está comprendido el matrimonio, con el propósito de fortalecerla, incidiendo en principios, valores, costumbres, relaciones respetuosas que ésta debe transmitir; asimismo, otro punto que se debe abordar es la protección mental de la sociedad ante las diversos hechos sociales de naturaleza perjudicial para las personas; y que el estado aún está lejos de alcanzar niveles óptimos que coadyuven a fortalecer la institución familiar.

Asimismo, con relación al Primer Objetivo Específico, respecto a la Guía de análisis de fuente documental, se analizaron cuatro (04) documentos en relación al primer documento, R.A. N°000076-2021-CE-PJ (16 marzo 2021) se expone que el Poder Judicial dentro de su plan estratégico de una justicia digital, ha dispuesto la supervisión y monitoreo de las Cortes Superiores de Justicia el cual tiene como objetivo lo descrito anteriormente a fin de implementarla en la emergencia nacional, recopilando la información necesaria. El segundo documento, la R.A. N°000032-2022-CE-PJ (10 de febrero de 2022) se establece que el Poder Judicial continua implementando diversas herramientas de trabajo a fin resolver los diferentes tipos de procesos de forma virtual; en este caso se dispuso el uso de la herramienta tecnológica con inteligencia artificial (chatbot), entre los usuarios y el poder judicial la cual por medio del aplicativo WhatsApp atenderá con respuestas automatizadas;

y, además pudiendo ser derivados para dar respuestas a sus interrogantes. El tercer documento analizado es la R.A. N°000033-2022-CE-PJ (10 de febrero de 2022), que también señala que el Poder Judicial dentro de su plan estratégico que es el de seguir implementando la transición digital con el propósito de agilizar los procesos, activo el expediente judicial electrónico en la especialidad de familia, maltrato a la mujer y también a los integrantes del hogar en diversas partes del País; como medida de dar la continuidad al acceso a la justicia ante la prolongación de la emergencia sanitaria. Y por último el cuarto documento analizado es la R.A. N°000285-2022-P-CSJCL-PJ, (06 de abril de 2022), revela que el poder Judicial del Callao, sigue ampliando el plazo de trabajo de control remoto en los diferentes órganos de justicia del Callao. continuando con los procesos judiciales de forma virtual; tanto de las audiencias virtuales, la recepción y emisión de documentos debidamente firmados digitalmente, entre otros.

En cuanto al segundo objetivo específico. Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista 2020. En la pregunta N°1 del segundo objetivo específico: Para que diga usted si ¿Hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales? de los diez (10) entrevistados; Mogollón, Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021); Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022), expresaron que el Poder Judicial, respecto a la pandemia, que mantuvo a la población en cuarentena, no pudiendo en forma presencial realizar los trámites correspondientes ante esta entidad, implemento las plataformas virtuales para que los sujetos procesales tengan el debido acceso a la justicia; garantizando la continuidad de los procesos judiciales; así como la seguridad jurídica. Collantes (2022), señaló que no hay una medida específica adoptada para los casos de imposibilidad de hacer una vida en común, pero si hay intentos de hacer más expeditivos los procedimientos judiciales en general.

En lo que respecta a la pregunta N°2 del segundo objetivo específico: de acuerdo con su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la

imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica? De los diez (10) participantes; Mogollón, Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021); Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022), señalaron que la cuarentena influyo en la convivencia familiar; sobre los consortes que con problemas de diversa índole que atentaban contra el matrimonio; en tal sentido el poder judicial para garantiza los procesos y la seguridad jurídica; viene implementando la virtualidad. Collantes (2022), señaló que la pandemia no ha sido la causa directa de la incompatibilidad de caracteres o las desavenencias familiares; a lo mucho, puede haber servido como factor desencadenante de una realidad que tiene raíces más profundas, que se debe identificar y enfrentar adecuadamente.

Por último, en la pregunta N°3 del segundo objetivo específico. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020; para dar solución ante esta situación? De los diez (10) entrevistados, Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021), Collantes, Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022), refirieron que el poder judicial viene realizando los esfuerzos necesarios para sistematizar y adecuar los procedimientos que les corresponde atender, con las nuevas tecnologías, como la implementación progresiva de los expedientes judiciales electrónicos, las audiencias virtuales, las notificaciones electrónicas, entre otras medidas, que dan muestra de ello; obviamente, los procedimientos civiles de divorcio, están siendo incorporados a esta dinámica; sin embargo, esta nueva realidad de transformación digital obliga al Estado a tomar acciones para cerrar la brecha en materia de infraestructura y conocimientos tecnológicos. Mogollón (2021) asume que el estado no preveé la protección del matrimonio en cada caso; es responsabilidad de los consortes.

Asimismo, con relación al Segundo Objetivo Específico, respecto a la Guía de análisis de fuente documental, se analizaron tres (03) documentos; en relación al primer documento analizado se tiene la R.A. N°000021-2021-CE-PJ (2021), el poder Judicial aprobó el diagnostico de Capacidades y de un plan de desarrollo de

capacidades” para los jueces, trabajadores, personal administrativo que tengan el desarrollo o aplicación de la NLPT; esto demuestra el compromiso de continuar con brindar la debida seguridad jurídica en esa área de trabajo. Respecto al segundo documento, R.A. N°000042-2021-P-CSJCL-PJ (12 de febrero de 2021), se verifica que el Poder Judicial, con el fin de continuar con las actividades respectivas en sus diferentes procesos judiciales, aprobó el Plan nacional de plenos jurisdiccionales superiores 2021, que se realizara en forma virtual con la debida anticipación, por motivos de la emergencia sanitaria; con el propósito de transparentar la actividad jurisdiccional así como dar la seguridad jurídica correspondiente. Y por último el tercer documento, R.A. N°000140-2021-P-CSJCL-PJ (30 de abril de 2021). Se puede verificar que el Poder Judicial en la lucha contra la corrupción, emitió el denominado plan estratégico de trabajo “Sistema de Gestión Anti soborno del Poder Judicial”, para el cumplimiento por todo el personal de las dependencias administrativas, jurisdiccionales y partes interesadas en general del Poder Judicial con fines de prevención del soborno en los funcionarios; dando la seguridad jurídica del caso en sus diferentes estamentos.

Respecto a la discusión de los resultados, se efectuó el método de triangulación a fin de comprobar los supuestos, enunciando los principales hallazgos obtenidos de el desarrollo de los instrumentos y confrontando los datos, información con el marco teórico.

Siguiendo el orden de los objetivos tenemos al objetivo general descrito en los párrafos que anteceden, en cuanto a su supuesto: Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020. Los hallazgos encontrados de los profesionales entrevistados y de las fuentes documentales tenemos que Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021), Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022); refieren que la cuarentena impuesta a la población en prevención de la salud pública por el coronavirus; ocasiono que las familias, sobre todo los matrimonios que venían con problemas sociales, se agudizaran provocando la intransigencia entre sus integrantes, lo que hacían imposible la vida, a lo que agregó Mogollón (2021), que se puede solicitar el divorcio por esta causal, Collantes (2022), además

de referir que se alteró el normal desarrollo de las personas indica que no se tiene conocimiento de un estudio respectivo. Lo enunciado anteriormente coincide con la Casación N°745-2014 (2015), que resuelve sobre la configuración que debe existir para invocar la causal de imposibilidad de hacer una vida en común, que es la inexistencia de reciprocidad, entendimiento y de asociación libre, voluntaria y armoniosa entre los cónyuges; así como el desquiciamiento del matrimonio. A todo ello es necesario considerar la teoría “divorcio fácil y rápido” propuesto por Carrascosa (2020) citando a Calvo, toda vez que esperar varios años, ocasiona un desastre entre los esposos (pags.743-744).

Los criterios a considerar en esta causal abarcan, falta de existencia de comprensión, desacuerdos, desavenencias y agresiones. Por tal razón, el proceso virtual debe ser accesible y raudo, más aún en tiempo de pandemia para garantizar los derechos fundamentales.

Asimismo, Mogollón, Cuba, Paredes; Lobatón, Castillo (2021), Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022); indicaron que producto de la cuarentena por la pandemia, se agudizaron los problemas durante el confinamiento y se presentaron diferencias, justamente por la intolerancia entre los mismos y otros factores como pérdida de trabajo, economía familiar, salud, haciéndose difícil la convivencia. Collantes (2022), señala que no hay una relación porque no evidenció divorcios por la causal; encaja con la Casación N°7887-2017 (2019) reflejando la falta de motivación en la decisión del juez que debe contener las pruebas pertinentes para dar fin al matrimonio con una indemnización, cuando se evidencie el resquebrajamiento de los consortes por falta de comprensión, armonía llegando incluso a la posible violencia psicológica en ambas partes. Vinculándose con lo que refiere Montoya (2022) citando a Cabello, la teoría divorcista que tiene dos sistemas reconocidos; el divorcio sanción u subjetivo, que determina como responsable a uno de los consortes, y el divorcio remedio conocido como razón objetiva que determina que se disuelva el matrimonio, mediante el acuerdo de los cónyuges (p. 01).

Con lo descrito anteriormente se aprecia que es indispensable la valoración de las pruebas para evaluar el daño causado y reconocer al culpable para dar solución ya sea con penalidad o reparación civil, evitando la continuidad de conductas agresivas que causen un gran daño social.

Al respecto, Mogollón, Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021), Olano, Rosasco, Gamarra, Collantes & Gavidia (2022) señalaron que, si existe una relación significativa entre la imposibilidad de convivencia y la pandemia que resaltó en las familias signos de intransigencia, riñas, disputas, entre otros, ocasionando diversos problemas de índole social. Esto es concurrente con el análisis del documento Inga, R. (2020) video-conferencia del Juez especialista en familia, expone que la inmovilización social producida por la cuarentena, ha presentado conflictos de convivencia, que se representan desde el maltrato, violencia verbal, psicológica entre otros; lo que conlleva a que alguno de los esposos presente la demanda por la causal regulada en el código civil peruano art. 333 inc. 11 (p. web). Reforzado por Chambi (2016) asevera que, la causal invocada es cuando la cohabitación conyugal se vuelve inestable por las desavenencias cotidianas de la pareja, haciéndose insoportable, ya sea por distanciamiento de los cónyuges, o tratos deplorables entre ambos que no se puedan controlar, ocasionando la ruptura del vínculo matrimonial (p. 22).

De lo mencionado líneas arriba se demostró que el confinamiento trajo nuevas conductas en agravio del más débil, por ello se acogieron a esta causal. Los operadores jurídicos deben abolir estos enfrentamientos dañinos, dando la tipificación en el empleo de dicha causal.

Prosiguiendo con el primer objetivo específico también descrito en los párrafos que anteceden, en cuanto a su supuesto: Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020. Cuba, Mogollón, Lobatón (2021); Collantes, Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022), consideran que la relación existente son el uso de las plataformas digitales en la cuarentena, tales transmisiones son usadas para los diferentes procesos del

poder judicial, lo que garantiza la continuidad de los mismos y la seguridad jurídica. Paredes & Castillo (2021) indican que dichas herramientas son indispensables para los diversos trámites en los juzgados; pero no todos tienen acceso a las herramientas ni saben usarlas por diversos motivos. Por lo que refrenda la R.A. N°000076-2021-CE-PJ (16 marzo 2021), disponer la supervisión y monitoreo para la implementación de la justicia digital en las Cortes Superiores durante el estado de emergencia nacional recopilando la información necesaria. Por lo implementa lo vertido por Pérez (2017) refiriendo que el proceso virtual o entorno virtual es un conjunto de operaciones desarrollados por una organización, mediante la aplicación de la tecnología; esta debe involucrar la planificación, ejecución, desarrollo y evaluación del proceso (p. 14).

Por lo que antecede se aprecia que el estado implementa activamente la tecnología digital para dar la seguridad jurídica, por ello la obligación a su seguimiento continuo en los avances del desarrollo tecnológico son necesarios.

Asimismo, Mogollón, Cuba, Paredes, Castillo (2021), Olano, Gamarra, Gavidia & Rosasco (2022); el poder judicial implementó herramientas tecnológicas sociales de comunicación para atender a los sujetos procesales. Collantes (2022), respecto a la imposibilidad de hacer vida en común, la demanda es personalísima. Lobatón (2021), refiere que no todas las parejas han tenido problemas al respecto de la convivencia. Coincidente con documento de la R.A. N°000032-2022-CE-PJ (10 de febrero de 2022) que dispuso el uso de la herramienta tecnológica con inteligencia artificial (chatbot), usando una plataforma virtual; por medio del aplicativo WhatsApp que atenderá y absolverá consultas dando respuestas automatizadas; pudiendo derivar según sea el caso a un Módulo de Atención al Usuario. Lo que coincide con lo vertido por Torres, L. (2019), respecto a la teoría constructivista de la persona, cita a Diaz (2009), quien refiere que la plataforma digital o ciber sitio donde se encuentran abundantes técnicas juntas y perfeccionadas, de acuerdo a las necesidades de la organización, pudiendo ser utilizadas para la creación y gestión en internet (p. 24-25).



De lo expuesto se infiere que los avances tecnológicos son cada vez más revolucionarios. Insinuar al gobierno implementar métodos eficaces acorde con las innovaciones tecnológicas de las redes informáticas para proteger el bien jurídico.

Al respecto Mogollón, Cuba, Paredes, Castillo (2021), Olano, Gamarra, Gavidia & Rosasco (2022); señalaron que la sociedad, incluidos los matrimonios con problemas de convivencia requerían urgentemente el acceso a la justicia; en tal sentido el poder judicial ha realizado esfuerzos para garantizar el debido acceso y la seguridad jurídica mediante diferentes procesos virtuales, utilizando plataformas digitales y herramientas de tecnología. asimismo, Lobatón (2021) & Collantes (2022) señalaron respecto a la problemática de convivencia de algunos matrimonios, sugieren se realicen charlas sobre la familia. Coincide con el documento de la R.A. N°000033-2022-CE-PJ (10 de febrero de 2022), se aplicaron medidas para la transformación digital con el fin de mejorar los procesos, como medida para acceder a la justicia ante la prolongación del estado de emergencia. Por lo que Guevara & Uc (2020) con respecto a los TICs, estas cumplen una función de inclusión en la sociedad; minimiza el tiempo empleado por el servidor judicial, fomenta la transparencia, el acceso a la información requerida de forma rápida, la interacción de los funcionarios judiciales (p. 80-81).

De lo extraído consideramos que el acceso a la justicia se está acelerando para los litigantes, por la persistencia de la situación actual. Por ello no se debe descuidar los avances digitales que deben desarrollarse, con claridad y celeridad para minimizar de esta forma la carga procesal.

Continuando con el segundo objetivo específico también descrito en los párrafos que anteceden, en cuanto a su supuesto: Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020. Mogollón, Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021); Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022), la implementaron plataformas para la continuación de los procesos judiciales y la seguridad jurídica. Collantes (2022) escases de medidas específicas. Analizado se tiene la R.A. N°000021-2021-CE-PJ (2021), aprobó el

diagnostico de capacidades de los jueces para posteriormente implementar un plan de desarrollo con el fin de brindar a operadores jurídicos, trabajadores, personal administrativo; presteza en el trato a la ciudadanía para que se logre un sistema garantista. Concordando con lo que expresa Lell, H. (2017), refiere a la **teoría la legalidad** y la fe legitimada; tiene dos acepciones; como valor el cual garantiza previsibilidad de las consecuencias jurídicas y la otra como el límite del actuar estatal, el cual se refiere al accionar del estado en cómo y cuándo se puede desarrollar el actuar jurídico (p. 35).

De lo argumentado se aprecia la preocupación parte del estado para capacitar al personal judicial, atenuando la carga procesar. Asimismo, dicho adiestramiento debe ser regulado y constante, por el apremiante acceso a la justicia.

Mogollón, Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021); Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022), confirmaron que la cuarentena, influyo mucho en las actitudes de los esposos, ocasionando conflictos que los llevaron a estos a solicitar el divorcio. Collantes (2022), la incompatibilidad de caracteres o desavenencia tienen varios factores y uno de ellos es la imposibilidad de hacer vida en común. Asimismo, en la R.A. N°000042-2021-P-CSJCL-PJ (12 de febrero de 2021), denota que, con el fin de realizar actividades en sus diferentes procesos judiciales, aprobó el Plan nacional de plenos jurisdiccionales superiores 2021, que se realizó en forma virtual con la debida anticipación, por motivos de la emergencia sanitaria; con el propósito de transparentar la actividad jurisdiccional, así como dar la seguridad jurídica correspondiente. Verástegui & Ayay (2021) citando a Perez Luño, refiere que la seguridad jurídica como un valor contiene dos exigencias objetivas, la primera de forma estructural que formula las normas de la regulación jurídica; y la segunda de forma funcional que es la observancia del derecho por los encargados de su aplicación y el de sus receptores (pp. 10-11).

De lo interpretado, se puede observar que el poder judicial, tomó medidas innovadoras en la implementación de herramientas de trabajo virtual, para dar la continuidad de la seguridad jurídica en sus respectivos procesos. Siendo necesario

no dejar vacíos en el cumplimiento de los protocolos por parte de los intervinientes en la justicia.

Al respecto Cuba, Paredes, Castillo, Lobatón (2021), Collantes, Rosasco, Olano, Gamarra & Gavidia (2022), consideran que viene continuando con la sistematización de los medios virtuales a fin de proveer el debido acceso y la seguridad jurídica. Mogollón (2021) el estado no prevé la protección del matrimonio en cada caso. R.A. N°000140-2021-P-CSJCL-PJ (30 de abril de 2021). Aprobó un plan estratégico para el cumplimiento por todo el personal de las dependencias administrativas, jurisdiccionales y partes interesadas en general del Poder Judicial dando la seguridad jurídica del caso en sus diferentes estamentos. Guilherme (2012) indica que la seguridad jurídica es la expresión del Estado, a través de su equilibrio y persistencia jurídica, es la conducta del poder judicial, así como la inviolabilidad de esta en sus acciones (pp. 250-251).

Se puede observar que el poder judicial dentro de sus procesos, viene fiscalizando las actividades que realizan las diversas judicaturas a fin de garantizar el bien jurídico protegido. En tal sentido, se debería realizar este tipo de actividades de forma constante, y con severidad correspondiente de cometerse alguna infracción.

## **V. CONCLUSIONES**

PRIMERO. - Para invocar la causal de imposibilidad de hacer vida en común debe considerarse los criterios de falta de comprensión, desacuerdos, desavenencias y agresiones entre otros; sin embargo, la pandemia, trajo nuevas conductas en la convivencia conyugal, perjudicando a los matrimonios más débiles; siendo indispensable la valoración de las pruebas para evaluar el daño causado y reconocer al culpable en el proceso virtual.

SEGUNDO. – El Poder Judicial ante el coronavirus implementó paulatinamente la tecnología digital para la atención de los procesos judiciales a través de plataformas virtuales, garantizando de esta manera que los procesos virtuales como la disolución del matrimonio se desarrollen oportunamente.

TERCERO. - El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la finalidad de dar el trámite correspondiente a los documentos presentados y poder emitir las resoluciones judiciales, capacitó continuamente a los jueces y personal administrativo con los protocolos a seguir mediante talleres y directivas de cumplimiento obligatorio, para de esta manera garantizar la seguridad jurídica.

## **VI. RECOMENDACIONES**

PRIMERO. - Es necesario que, al invocar la causal de imposibilidad de hacer vida en común, los procesos virtuales que se realizan mediante las plataformas digitales dispuestas por el poder judicial deban ser accesibles, mediante constante información al usuario por medio del MAU (Módulo de atención al usuario), siempre supervisados por la oficina de inspectoría del poder judicial, para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas.

SEGUNDO. - El poder judicial a través del consejo ejecutivo del poder judicial deberá continuar implementando las plataformas virtuales en sus diferentes campos de acción, con los avances de desarrollo tecnológicos adecuados para las actividades como: el proveído de resoluciones digitales, autos judiciales, notificaciones virtuales, entre otros, para garantizar el debido acceso a la justicia en sus diferentes procesos judiciales como los de disolución del matrimonio y evitar la continuidad de conductas agresivas que causan un gran daño social.

TERCERO. - Es necesario que el Consejo ejecutivo del poder judicial continúe con los talleres para los jueces especialmente en la dación de las resoluciones judiciales virtuales; asimismo, del personal administrativo con el uso de los protocolos dispuestos para el manejo de la virtualidad (firma digital, aplicativos de inteligencia artificial, video conferencias) en sus diferentes procesos, con el fin de no dejar vacíos en el cumplimiento de estos y así garantizar la seguridad jurídica.

## REFERENCIAS

- American Psychological Association. (2020). *Guía resumen del Estilo APA. Séptima Edición*. American Psychological Association. Washington: Apa Style.
- Ariza-Sosa, G. R., Agudelo-Galeano, J. J., Saldarriaga-Quintero, L. A., Ortega-Mosquera, M. C., & Saldarriaga-Grisales, D. C. (29 de Abril de 2021). Crisis humanitaria de emergencia en Colombia por violencia contra las mujeres durante la pandemia de COVID-19. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 51 / No. 134 / PP. 125 - 150. Universidad Pontificia Bolivariana. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v51n134/0120-3886-rfdcp-51-134-125.pdf>
- Arteta Ripoll, C. (2017). *Hermenéutica, Pedagogía y praxeología. Derecho, Ciencia Política y Sociales de la Universidad Libre*. Barranquilla, Colombia: Repositorio Institucional de la Universidad Libre Barranquilla - Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17663>
- Avila Paz de Robledo, R. A. (2021). Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso judicial en la pandemia y en la post pandemia del COVID 19. *Centro de Investigaciones Jurídicas y sociales*, 1-19. Obtenido de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/view/37531/37625>
- Ayala, M. (19 de Enero de 2021). *Paradigma Interpretativo*. Lifer.com Media OÜ. Obtenido de Lidefer. life daily education & research: <https://www.lifer.com/paradigma-interpretativo-investigacion/>
- Barrios Alvarado, E. (12 de febrero de 2021). Resolución Administrativa N° 000042-2021-CE-PJ. *Aprobar el "Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2021"*, 1-63. Lima, Perú: Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a5c6ad00419d72819619be5aa55ef1d3/R/ESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000042-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a5c6ad00419d72819619be5aa55ef1d3>
- Barrios Alvarado, E. (16 de Marzo de 2021). Resolución Administrativa N° 000076-2021-CE-PJ. *Aprobar el "Plan de actividades para la supervisión y monitoreo de la implementación de Justicia Digital en las Cortes Superiores de Justicia"*, 1-15. Lima, Perú: Consejo Ejecutivo Poder Judicial. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7a4c178042185ee9bdebd5aa55ef1d3/R/ESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000076-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7a4c178042185ee9bdebd5aa55ef1d3>
- Barrios Alvarado, E. (30 de abril de 2021). Resolución Administrativa N° 000140-2021-CE-PJ. *Aprobar la Directiva N° 003-2021-CE-PJ denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial"*, 1-52. Lima, Perú: Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3/R/ESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000140-2021-CE+2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3>
- Barrios Alvarado, E. (10 de febrero de 2022). Resolución Administrativa N°000032-2022-CE-PJ. *Disponen el despliegue de la herramienta tecnológica con inteligencia artificial (chatbot) denominada MAU-BOT en la Corte Suprema de Justicia de la República y Cortes Superiores de Justicia del país, como un canal de atención al*

- usuario/a judicial*, 42. Lima, Perú: Diario El Peruano. Normas Legales. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/disponen-el-despliegue-de-la-herramienta-tecnologica-con-int-resolucion-administrativa-no-000032-2022-ce-pj-2040359-9>
- Barrios Alvarado, E. (10 de febrero de 2022). Resolución Administrativa N°000033-2022-CE-PJ. *Aprueban implantación Expediente Judicial Electrónico en especialidad familia subespecialidad violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y en la especialidad civil bajo alcance de oralidad civil en diversas Cortes Superiores del país*, 42-44. Lima, Perú: El Peruano, Normas Legales. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-implantacion-del-expediente-judicial-electronico-en-resolucion-administrativa-no-000033-2022-ce-pj-2040359-10>
- Bazan Arias, O. A. (2021). Tesis para obtener el Título Profesional de Licenciado en Biblioteología y Ciencias de la Información. *El uso del software Turnitin en la mejora de los trabajos de investigación en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de San Martín de Porres*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Letras y Ciencias Humanas. Escuela Profesional de Biblioteología y Ciencias de la Información. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17428/Bazan\\_ao.pdf?sequence=1](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17428/Bazan_ao.pdf?sequence=1)
- Beltran Pacheco, P. (2017). Separación convencional y divorcio ulterior. *Manual práctico para abogados de divorcio. Un enfoque legal, doctrinario y casuístico jurisprudencial*, 37-54.
- Benites Arrieta, G. W. (2020). Videoconferencia "El ABC de la propiedad intelectual: Registra y Patenta". Escuela Nacional de Indecopi "Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección". Lima - Perú: Escuela Nacional de Indecopi - Publicaciones. Obtenido de <https://www.escuela-indecopi.edu.pe/publicaciones.html>
- Bizberge, A., & Soledad Segura, M. (2020). Los derechos digitales durante la pandemia COVID-19 en Argentina, Brasil y México. *Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Cordova. Vol. 19 Núm. 2 (2020)*. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1684-09332020000200061&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1684-09332020000200061&script=sci_arttext)
- Bocanegra Risco, T. C. (2020). Entre lo virtual y lo real: un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 389 - 415. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/197>
- Bordagaray, M. E. (28 de mayo de 2021). Anarquistas, comunistas y los debates en torno al divorcio. Argentina, 1932-1954. Gale OneFile: Informe Académico. *La Manzana de la discordia (Vol. 9, Issue 2)*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/11729>
- Cabello Matamala, C. J. (2004). Las nuevas causales del divorcio en discusión: ¿Divorcio remedio en el Perú? *Cuadernos de Investigación y Jurisprudencia*, 11-23. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0964740046d47140a1c4a144013c2be7/n>

[uevas\\_causales\\_divorcio+C+4.+2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0964740046d47140a1c4a144013c2be7](uevas_causales_divorcio+C+4.+2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0964740046d47140a1c4a144013c2be7)

- Cajas Bustamante, W. (2017). *Código Civil del Perú. Libro Concordado, Sumillado, Anotado, Prontuario Analítico, Plenos Casatorios, Jurisprudencias Vinculantes y Referenciales*. Lima - Perú: Editorial Rodhas S.A.C.
- Camarillo Hinojoza, H. M., & Barboza Regalado, C. D. (2020). La enseñanza-aprendizaje del derecho a través de una plataforma virtual institucional: Hallazgos incipientes del constructivismo de Piaget, Vygotsky y Ausubel conforme a las percepciones de los informantes. *Revista Pedagógica Universitaria y Didáctica de Derecho*. VOL. 7 NÚM. 2 (2020) • PÁGS. 143-165. Facultad de Derecho Universidad de Chile. Obtenido de <https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/57035>
- Carrasco Duran, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED*. Núm. 107 (2020). Obtenido de <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/27182>
- Carrascosa Gonzales, J. (11 de diciembre de 2020). Ley aplicable al divorcio y la elegancia de la norma de conflicto. Apostillas a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 julio 2020. *Universidad Carlos III de Madrid "UC3M"*. Obtenido de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/5986>
- Castañeda Gullot, C., & Ramos Serpa, G. (12 de Junio de 2020). Principales Pandemias en la historia de la humanidad. *Revista Cubana de Pediatría*. Obtenido de <http://www.revpediatria.sld.cu/index.php/ped/article/view/1183/549>
- Castro, O., & Canales, A. (abril de 2020). El matrimonio y su disolución: Del Derecho Romano al Derecho Mexicano. *Revista Internacional de Derecho Romano*, 406-446. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7359526>
- Cavani, R. (25 de Noviembre de 2017). ¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano. *Ius Et Veritas. Sistema de Bibliotecas. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. Lima, Perú: Sistema de Bibliotecas. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19762>
- Cerdá Meseguer, J. I. (2020). La modernización y transformación digital de la Administración de Justicia: el papel del Consejo General del Poder Judicial. *Revista de Internet Derecho y Política. Universitat Oberta de Catalunya*. Obtenido de <https://www.mendeley.com/catalogue/121fd37d-b3f3-32d4-a995-f9cbe47cff86/>
- Chambi Aldea De Silva, M. (2016). Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Distrito de Barranca 2015. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huanuco*. Huánuco, Perú: Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/471>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. (02 de Abril de 2014). Resolución Administrativa N°004-2014-CE-PJ. *Aprobar la Directiva N°001-2014-CE-PJ "Lineamientos para el uso de la Videoconferencia en los Procesos Penales"*. Lima,



- Perú: Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3d5b07804411bf649e63fe2b4641ab6c/R\\_A\\_125\\_2014\\_CE\\_PJ+-+02\\_04\\_2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3d5b07804411bf649e63fe2b4641ab6c](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3d5b07804411bf649e63fe2b4641ab6c/R_A_125_2014_CE_PJ+-+02_04_2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3d5b07804411bf649e63fe2b4641ab6c)
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. (2020). Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ. *Aprobar el "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria"*. Lima, Perú: Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49/RE\\_SOLUCION+ADMINISTRATIVA-000173-2020-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49/RE_SOLUCION+ADMINISTRATIVA-000173-2020-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cf69f7804ec9465191b3f1cbea455c49)
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. (02 de Febrero de 2021). Resolución Administrativa N° 000028-2021-CE-PJ. *Aprobar el "Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia - Año 2021"*. Lima, Perú: Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. Obtenido de [http://www.gacetajuridica.com.pe/docs/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000028-2021-CE+-+Plan+de+Trabajo+PpR+Familia+A%C3%B1o+2021+\(1\).pdf](http://www.gacetajuridica.com.pe/docs/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000028-2021-CE+-+Plan+de+Trabajo+PpR+Familia+A%C3%B1o+2021+(1).pdf)
- Consortium, L. A. (2020). *Justicia en el tiempo de COVID-19. Desafíos del Poder Judicial en América Latina y el Caribe*. Nueva York: Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York. Obtenido de <https://ilacnet.org/publications/justicia-en-el-tiempo-de-covid-19-america-latina/>
- Contables, D. d. (2018). Cuadernos de Contabilidad. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Departamento de Ciencias Contables. En B. J. Prieto Castellanos, *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales* (pág. Artículo Cuatro). Bogota, Colombia: Editorial Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/23681>
- Da Silva, F., & Nuñez, G. (2021). Documentos proyectos de la Comisión Económica para América Lggatina y el Caribe CEPAL. *La era de las plataformas digitales y el desarrollo de los mercados de datos en un contexto de libre competencia*, 1-51. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47540/1/S2100764\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47540/1/S2100764_es.pdf)
- Democrático, C. C. (1993). Diario El Peruano. *Constitución Política del Perú*. Lima, Perú: Diario El Peruano. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>
- Di Nella, D., & Ibáñez, V. (2020). *Causas y consecuencias de la pandemia COVID-19. De la inmovilidad de la humanidad a la circulación desconcentrada de las personas*. REDEA "Revista de Derechos en Acción". La Plata, Argentina: Revista Derechos en Acción, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata. Obtenido de <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/10244>
- Divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, Casación N°745-2014 Lima (Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Transitoria 20 de Marzo de

- 2015). Obtenido de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casaci%C3%B3n-745-2014-Lima-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casaci%C3%B3n-745-2014-Lima-Legis.pe_.pdf)
- Divorcio por imposibilidad de hacer vida en común, Casación N° 7887-2017 Lima (La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 17 de julio de 2019). Obtenido de <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/sCA20210205.pdf>
- Diz, F. M. (2020). Justicia digital post-covid19: el desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial. *Revista de estudios Jurídicos y criminológicos*, 41-74. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7693121>
- Espinola Lozano, E. (julio de 2015). Repositorio Digital de la Universidad Privada Antenor Orrego. Tesis "Efectos jurídicos de aplicar lo prescrito en el artículo 345°-A del código civil, en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho luego del tercer pleno casatorio civil". Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1242/1/ESPINOLA\\_EMILY\\_EFECTOS\\_JURIDICOS\\_ARTICULO%20345.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1242/1/ESPINOLA_EMILY_EFECTOS_JURIDICOS_ARTICULO%20345.pdf)
- Gaceta Jurídica División de Estudios Jurídicos. (2015). *Manual del Proceso Civil. Todas las figuras procesales a través de sus fuentes, doctrinas y jurisprudenciales. Tomo II. División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica*. Lima - Perú: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L. Obtenido de [http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\\_gcivil/PubOnlinePdf/04082016/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMOII.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/04082016/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMOII.pdf)
- García Barrera, M. E. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Mexico*. VOL. 12, No. 41. ENERO - JUNIO DE 2018. PP 133-154. Obtenido de <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/330/596>
- Gavilánez Villamarín, S. M., Nevárez Moncayo, J. C., & Cleonares Borbor, A. M. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Universidad y Sociedad. Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 12(51), 346-355. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1798/1794>
- Gil-Salmerón, A., López-Sánchez, G., López-Bueno, R., Pardhan, S., Grabovac, I., & Smith, L. (2021). Association between Anxious and Depressive Symptomatology and Sexual Activity in Spain: A Cross-Sectional Study during the COVID-19 Quarantine. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 1. Obtenido de <https://www.mdpi.com/1660-4601/19/1/147>
- Gobierno del Perú. (14 de Febrero de 2021). *La pandemia ha disparado los divorcios en el mundo y los niños son los más afectados*. Ministerio de Salud. Gobierno del Perú. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano.: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/342355-la-pandemia-ha-disparado-los-divorcios-en-el-mundo-y-los-ninos-son-los-mas-afectados/>
- Goldberg, A., Allen, K., & Smith, J. (2021). Divorced and separated parents during the COVID-19 pandemic. *Family Process Institute*, 866. Obtenido de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/famp.12693>

- Gonzales Farran, A. (05 de Abril de 2020). *Ante el aumento de la violencia doméstica por el coronavirus, Guterres llama a la paz en los hogares. Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de Noticias ONU. Mirada Global Historias Humanas: <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472392>
- Graciela Andia Dayne Quispe. Divorcio por separación de hecho y otros, Casación N°2281-2018 Puno (Corte Suprema de Justicia de la República. Sala civil permanente 13 de octubre de 2020). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Casacion-2281-2018-Puno-LPDerecho.pdf>
- Guerrero Roldan, F. A. (06 de abril de 2022). Resolución Administrativa N°000285--2022-P-CSJCL-PJ. Iimz, Perú: Consejo Superior de Justicia del Callao. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83/R.A.+0285-2022-P-CSJCL-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83>
- Guevara Flórez, J., & Uc Ríos, C. E. (2020). Implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en los consultorios jurídicos en Colombia: Una aproximación al estado de la cuestión. *Revista de Derecho y Tecnología del Centro de Estudios en Derecho Informático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile*. VOL. 9 NÚM. 2 (2020) • PÁGS. 73-104. Obtenido de <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/view/54794>
- Guilherme Marinoni, L. (2012). El precedente en la dimensión de la seguridad jurídica. *Revista Ius et Praxis*, Año 18, N° 1, 2012, pp. 249 - 266. Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122012000100008](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122012000100008)
- Hernández Romero, J., & Fernández Lafargue, B. (2018). El presupuesto para los proyectos de investigación, actualización de la metodología vigente para la planificación. *Revista Cubana de salud y trabajo*, 52-60. Obtenido de <https://www.mediagraphic.com/pdfs/revcubsaltra/cst-2018/cst181i.pdf>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V. Obtenido de <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Inga Mendez, R. (23 de Abril de 2020). *LP. Pasión por el Derecho*. Obtenido de ¿La cuarentena de hoy son los divorcios del mañana?: <https://www.facebook.com/lpderecho/videos/la-cuarentena-de-hoy-son-los-divorcios-del-ma%C3%B1ana/533610047347533/>
- Lalanne, J. E. (2020). La certeza de la sentencia judicial. *Prudentia Iuris. Pontificia Universidad Católica de Argentina*. N° 90, 2020, págs. 79-115. Obtenido de <https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/PRUDENTIA/article/view/3336>

- Landeta Chanci, O. D. (1 de Diciembre de 2017). Causales de Divorcio o Vulneración a los Derechos Humanos. Trabajo de Grado de la Universidad Santiago de Cali. *DSpace Principal. Facultad de Derecho, Especialización en Derecho de Familia*. Santiago de Cali - Colombia: Repositorio de la Universidad de Cali - Colombia. Obtenido de <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/1989>
- Lell, H. M. (2017). La equidad y la seguridad jurídica. El equilibrio como desafío a la ética judicial. *Lex Humana*, 26-45. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6356811>
- Lepsius, O. (2021). Protección de los derechos fundamentales en la pandemia del coronavirus. *Revista Teoría y Realidad Constitucional. Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED*. Núm. 47 pág. 71-96 (2021). Obtenido de <http://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/30707>
- Marín-Morales, J., Torrecilla-Moreno, C., Guixeres-Provinciale, J., & Llinares-Millán, C. (2016). Methodological bases for a new platform for the measurement of human behaviour in virtual environments. *Repositorio Institucional Universidad Politecnica de Valencia*. Obtenido de <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/115245/Marin-Morales%20et%20al.%20-%202017%20-%20Methodological%20bases%20for%20a%20new%20platform%20for%20the%20Omeasurement%20of%20human%20behaviour%20in%20virtual%20environments.pdf?sequence=24>
- Michigan. (2021). *LSC The Legal Services Corporation. Lo que puede pasar en una audiencia virtual. Ayuda Legal de Michigan*. Obtenido de The Michigan Supreme Court: <https://michiganlegalhelp.org/es/herramientas-de-autoayuda/ir-la-corte/lo-que-puede-pasar-en-una-audiencia-virtual>
- Moise, I., Ortiz-Whittingham, L., Omachonu, V., Sheskin, I., Patel, R., Schmidt Meguro, J., . . . Thompson, L. (2022). The impact of COVID-19 on service delivery systems: evidence from a survey of United States refugee resettlement agencies. *BMC Health Services Research*, 1. Obtenido de <https://bmchealthservres.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12913-022-07909-3>
- Montoya Medina, A. (2022). Tesis para obtener el título profesional de abogado. *Causales de divorcio como fenómeno en época de pandemia y celeridad del proceso en el Distrito Judicial de Arequipa, 2021*. Lima, Perú: Repositorio Digital Institucional de la Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91332>
- Municipalidad Provincial del Callao. (12 de Enero de 2021). *Callao: Cerca de 267 parejas tramitaron proceso divorcio en medio de la pandemia por covid. Municipalidad Provincial del Callao*. Obtenido de Noticias Tramite de Divorcio: <https://www.municallao.gob.pe/index.php/noticias/3041-callao-cerca-de-267-parejas-tramitaron-proceso-divorcio-en-medio-de-la-pandemia-por-covid>
- Muñoz Rocha, C. I. (2018). *Metodología de la Investigación. Oxford University Press México, Departamento de la Universidad de Oxford, Ciencias Sociales*. Mexico: Editorial Progreso S.A de C.V.
- Núñez Mederos, C. S., Pérez Cernuda, C., & Castro Peraza, M. (2017). Consecuencias del divorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres.

*Revista Cubana de Medicina. General Integral. Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas.* Obtenido de <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=79145>

- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis. Ediciones de la U.* Bogota - Colombia: Ediciones de la U. Obtenido de [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abu\\_so/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abu_so/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)
- Obando Blanco, R. (2014). La actuación de la sentencia civil y las Garantías constitucionales. *Iuris Omnes Revista de la Corte Superior de Justicia de Arequipa*, XVI(2), 145-160. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3b1c9f0047cc88929772dfbe39c68ac4/Articulo+Dr%2C+Obando+en+Revista+CSJ+Arequipa+-+baja+resolucion.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3b1c9f0047cc88929772dfbe39c68ac4>
- Ojanama Condori, K. (2017). Tesis para obtener el título profesional de agobada. *Artículo 2011 del código civil, segundo párrafo, y la autonomía del registrador para calificar una resolución judicial.* Lima, Lima, Perú: Repositorio Digital Institucional de la Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36778>
- Pacheco Gallego, K., & Serrano Gil, E. P. (Enero de 2021). Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de Covid-19. Tesis de Pregrado de la Universidad Cooperativa de Colombia. *Facultad de Derecho.* Barrancabermeja, Colombia: Repositorio Institucional de la Universidad Cooperativa de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/33484>
- Pariatanta Alarcon, H. S. (2018). TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO. *DESREGULACIÓN DE LA CONSULTA EN EL DIVORCIO POR CAUSAL PARA LA EFICIENTE PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA (CHICLAYO 2015-2017).* Lima, Peru: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33400/Pariatanta\\_A\\_HS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33400/Pariatanta_A_HS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Parker, G., Durante, K., Hill, S., & Haselton, M. (2022). Why women choose divorce: An evolutionary perspective. *ScienceDirect*, 304. Obtenido de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S2352250X21001299?token=230B5057F2B5AB94E005B6B4B627D6B62EE55B75D00DDE24A572A6EED0327BD0D3CA51F0D1C74B710ED244AEBEAE7BFE&originRegion=us-east-1&originCreation=20221017202736>
- Paz Espinoza, F. (2015). La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial. *Revista Jurídica de Derecho*, 65-77. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2413-28102015000100008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102015000100008)

- Pedraza Gomez, C. (2021). Alternativa de solución de controversias jurídicas, a través del online dispute resolution (ODR). *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia: Vol. 6 Núm. 17 (2021) Marzo – Junio*, pp 15-43. Obtenido de <http://www.derechoglobal.cucsh.udg.mx/index.php/DG/issue/view/17>
- Perez Almagro, C. (2017). Conectivismo y e-learning: teoría y método emergente en la universidad española. *Septimo congreso Virtual Iberoamericano de Calidad en Educación Virtual y a Distancia*, 1-26. Obtenido de [http://www.eduqa.net/eduqa2017/images/ponencias/eje2/2\\_16\\_M.CarmenPerezAlmagro\\_Conectivismo\\_y\\_e\\_learning\\_teor%C3%ADa\\_y\\_metodo\\_emergente\\_en\\_la\\_universidad\\_espanola\\_1.pdf](http://www.eduqa.net/eduqa2017/images/ponencias/eje2/2_16_M.CarmenPerezAlmagro_Conectivismo_y_e_learning_teor%C3%ADa_y_metodo_emergente_en_la_universidad_espanola_1.pdf)
- Piñero-Otero, T., & Martínez-Rolan, X. (15 de setiembre de 2020). Para comprender la política digital - Principios y Acciones. *Revista de Comunicación*. 15 septiembre / 15 diciembre, 2020, nº 152, 19-48. *Fundación Dalnet de la Universidad de la Rioja*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7576396>
- Popular, A. N. (17 de Agosto de 2022). Gaceta Oficial de la República de Cuba. *Ley 156/2022 "Código de las Familias" (GOC-2022-819-087)*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba. Obtenido de <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87.pdf>
- Pozo Pincay, C. J. (2021). Incompatibilidad de caracteres como causal de divorcio. Trabajo de Grado en Maestría en Derecho con Mención en Derecho Procesal. *Facultad de Ciencias Sociales y Derecho*. Guayaquil, Ecuador: Repositorio Institucional de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4377>
- Presidencia del Consejo de Ministros. (15 de Marzo de 2020). Decreto Supremo N°044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. *Normas Legales*. Lima, Región Lima, Perú: Diario Oficial del Bicentenario. El Peruano. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm>
- Purizaca Rojas, J. G. (2017). Título para obtener el título profesional de abogado. *El divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común según la percepción de los abogados de la Corte Superior Lima Norte*. Lima, Perú: Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23067>
- Rais, I. (2021). The impact of COVID-19 pandemic on divorce rates among Indonesian Muslim societies. *Indonesian Journal of Islam and Muslim Societies*, 274. Obtenido de <https://pesquisa.bvsalud.org/global-literature-on-novel-coronavirus-2019-ncov/resource/pt/covidwho-1579604>
- Rangachev, A., Marinov, G., & Mladenov, M. (2022). The demographic and geographic impact of the COVID pandemic in Bulgaria and Eastern Europe in 2020. *Scientific reports*, 2. Obtenido de <https://www.nature.com/articles/s41598-022-09790-w.pdf>
- Rectorado de la Universidad César Vallejo. (29 de Noviembre de 2016). Resolución del Consejo Universitario N°084-2016/UCV. Políticas de Propiedad Intelectual de la Universidad César Vallejo. *Universidad César Vallejo*. La Libertad - Trujillo, Perú: Campus La Libertad.

- Rectorado de la Universidad César Vallejo. (23 de Mayo de 2017). Resolución del Consejo Universitario N°0126-2017/UCV. Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo. *Universidad César Vallejo*. La Libertad - Trujillo, Perú: Campus La Libertad.
- Rioja Bermúdez, A. (2016). *Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: Jurista Editores.
- Rodriguez Calvo, D. (2021). Adaptación de la metodología didáctica a la virtualidad en los cursos de procesamiento técnico de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Universidad de Costa Rica. *e-ciencias de la información*, 11(2), 20. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/eciencias/article/view/43848/47015>
- Roizblatt Scherzer, A., Leiva Ferrer, V. M., & Maida Sosic, A. (2018). Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras. *Repositorio Académico de la Universidad de Chile. Rev Chil Pediatr*. 2018;89(2):166-172. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/160245>
- Ruiz Bazan, E. (2020). Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Ciencias con mención en Derecho Civil y Comercial. *Naturaleza jurídica de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio*. Cajamarca, Perú: Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/4065>
- Ruiz Bringas, H. W. (2017). Tesis para obtener el grado académico de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad. *El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla*. Lima, Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/4539/Ruiz\\_BHW.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/4539/Ruiz_BHW.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ruiz Manotas, P. (30 de marzo de 2020). La construcción del divorcio en Colombia desde las normas jurídicas a partir del siglo XIX. Diferencias de género e influencia política y religiosa. *Revista de Derecho Privado de la Universidad Externado de Colombia*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4175/417564980005/html/index.html>
- Salaverría, R., López-Pan, F., Lopez-Goñi, I., Buslón, N., León, B., & María-Carmen, E. (21 de mayo de 2020). Desinformación en tiempos de pandemia: Tipología de los bulos sobre la Covid-19. *El Profesional de la información. Platform & workflow by OJS/PKP*. Obtenido de <https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/epi.2020.may.15>
- Salazar Visurraga, F. S. (2020). Impacto del diseño de una plataforma virtual en la enseñanza del derecho. *Vox Juris. Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres*. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1942>
- Salinas Ulloa, V. (2018). Hacia la medición del riesgo de disolución del matrimonio en Chile. *Estudios Demográficos y Urbanos*. vol. 33, núm. 3 (99), septiembre-diciembre, 2018, pp. 769-798. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/educm/v33n3/2448-6515-educm-33-03-769.pdf>
- Sánchez, L., & Blanco, B. (2014). La Gestión por Procesos. Un campo por explorar. *Discover scientific knowledge and stay connected to the world of science*, 54 - 71.

Obtenido

de

[https://www.researchgate.net/publication/270157807\\_La\\_Gestion\\_por\\_Procesos\\_Un\\_campo\\_por\\_explorar](https://www.researchgate.net/publication/270157807_La_Gestion_por_Procesos_Un_campo_por_explorar)

- Sar Suárez, O. (02 de mayo de 2019). La regulación constitucional del matrimonio y las opciones del legislador. *Vox Juris. Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres. VOX JURIS, Lima (Perú) 37 (2): 95-106, 2019*. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1610>
- Schettini, P., & Cortazo, I. (2015). *Análisis de los Datos Cualitativos en la Investigación Social. Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa. Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Plata*. La Plata, Argentina: Repositorio de la Universidad Nacional de La Plata. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/49017>
- Sunción Atoche, M. R. (2021). Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública. *Las Audiencias Virtuales en la Administración de Justicia del Distrito Judicial del Callao, 2021*. Lima, Perú: Repositorio Digital de la Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74640/Suncion\\_AMR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74640/Suncion_AMR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El proceso de la Investigación Científica. Incluye evaluación y administración de los proyectos de investigación*. México: Editorial Limusa S.A. de CV. Grupo Noriega Editores.
- Torres Argomedo, L. J. (2019). Tesis para obtener el grado de Maestro en docencia profesional de tecnología. *Plataforma virtual para mejorar el rendimiento en una asignatura del plan curricular de la escuela de tecnologías de la información, SENATI*. Lima, Perú: Repositorio Universidad Cayetano Heredia. Obtenido de [https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/7726/Plataforma\\_TorresArgomedo\\_Leonardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/7726/Plataforma_TorresArgomedo_Leonardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Torres López, E. (2020). Informática y justicia en el Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial . Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*. 5(5), 151-165. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/185>
- Tribunal Constitucional. (16 de Octubre de 2020). Caso de la garantía mobiliaria y la pequeña empresa. Colegio de Notarios de Lima C. Poder Ejecutivo. *SENTENCIA 0017-2019-PI/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional*. Lima, Región Lima, Perú: Tribunal Constitucional. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00017-2019-AI.pdf>
- Valenzuela Piroto, G. F. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay. Revista de Derecho, 21, 72-90*. Obtenido de <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/view/2103>
- Vargas-Cubero, A. L., & Villalobos-Torres, G. (01 de enero de 2018). El uso de plataformas virtuales y su impacto en el proceso de aprendizaje en las asignaturas de las carreras de Criminología y Ciencias Políticas de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica. *Revista Electrónica Educare. Universidad Nacional a Distancia*



- Costa Rica. Obtenido de <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/EDUCARE/article/view/8614>
- Verástegui Chávez, P. E., & Ayay Hernandez, T. A. (marzo de 2021). Tesis Para obtener el Título Profesional de Abogado. *GRADO DE SEGURIDAD JURÍDICA DE UN DERECHO REAL NO INSCRITO FRENTE A UN DERECHO INSCRITO A LA LUZ DEL VII PLENO CASATORIO CIVIL*. Cajamarca: Repositorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2036/Tesis%20-%20Ayay%20Hern%C3%A1ndez%20y%20Ver%C3%A1stegui%20Ch%C3%A1vez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vidal-Dumas, M. (Diciembre de 2019). Pagar la culpa: matrimonio, divorcio y responsabilidad en la tradición jurídica occidental. *Revista de Derecho Privado de la Universidad Externado de Colombia*. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/6055>
- Villegas Garcia, M. M., & Castañeda Marulanda, W. (02 de abril de 2020). Contenidos digitales: aporte a la definición del concepto. *Revista Kepes. Revistas Científicas de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de Caldas*. Obtenido de <https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/kepes/article/view/2609>
- Vivanco, M. (2014). Emergencia. concepto y método. *Cinta Moebio*, 31-38. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-554X2014000100004](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2014000100004)
- Westrick-Payne , K., Manning, W., & Carlson, L. (2022). Pandemic Shortfall in Marriages and Divorces in the United States. *Socius: Sociological Research for a Dynamic World*. Volume 8: 1–3, 3. Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/23780231221090192>
- Yovera Rivas, M. D. (21 de Diciembre de 2020). Análisis de los medios probatorios determinantes en la causal de imposibilidad de hacer vida en comun. Tesis para obtener el grado de Abogado. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*. Lambayeque, Perú: Repositorio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8842>

**Anexo: 01**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO: Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB-CATEGORÍAS (DIMENSIONES)	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>				
¿Cuál es la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020?	Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020.	Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020. Porque producto de la cuarentena los matrimonios que presentaban problemas, estos se agudizaron provocando intolerancia e intransigencia entre sus integrantes.	1.Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio	Montoya Medina, A. (2022) conceptualiza a la imposibilidad de hacer vida en común, como el rompimiento de las buenas relaciones que debe tener un matrimonio, haciendo que se torne difícil la convivencia, causando la imposibilidad de toda relación entre los consortes (p. 04). Purizaca Rojas (2017) citando a Miranda, define a la imposibilidad de hacer vida en común, como las manifestaciones de hechos sociales, que generan conflictos entre los consortes, provocando la crisis en la vida conyugal para la posterior quiebra del matrimonio (p. 32).	1.1 Disolución del matrimonio  1.2 Resolución judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Enfoque: Cualitativo</li> <li>▪ Tipo: Básico</li> <li>▪ Diseño: Teoría fundamentada.</li> <li>▪ Nivel: Descriptivo</li> <li>▪ Escenario de estudio: Distrito de Bellavista - Callao</li> </ul>
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 1</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>SUB-CATEGORÍAS (DIMENSIONES)</b>	<b>PARTICIPANTES Y DOCUMENTOS</b>
¿Cuál es la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020?	Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020.	Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020. Toda vez que los problemas de convivencia requerían urgentemente el acceso a la justicia; en tal sentido el poder judicial realizó esfuerzos implementando plataformas virtuales.	2. Proceso virtual	Pérez (2017) coordinación en forma integrada que desarrolla una organización específica, que se centra específicamente en el proceso, administrando la información y el conocimiento, con uso de tecnología adecuada en el tiempo establecido (p. 14).	2.1 Plataformas digitales  2.2 Seguridad jurídica  2.3 Periodo de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especialistas en derecho civil, derecho penal, subgerente de la municipalidad de Bellavista, asesores de DEMUNA, abogados y psicólogos</li> <li>▪ Legislación comparada, casaciones y videoconferencia</li> </ul>
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 2</b>				<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
¿Cuál es la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020?	Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020.	Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020. Porque la emisión de la resolución judicial de manera oportuna garantiza los derechos principales de los demandantes.				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La entrevista y el análisis documental</li> <li>▪ Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental</li> </ul>
						<b>RIGOR CIENTÍFICO</b>
						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Validación de instrumentos, criterios de dependencia, congruencia, credibilidad, transparencia, confirmación, fundamentación, representación de voces y autenticidad.</li> </ul>
						<b>MÉTODOS</b>
						<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hermenéutico, inductivo, sistemático e interpretativo</li> </ul>

## Anexo: 02



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

### GUIA DE ENTREVISTA N° 1

**TITULO:** "Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020".

**Indicaciones:** El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

**Entrevistado/a:**

**Cargo:**

**Institución:**

---

#### Objetivo General

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020?

---

---

---

---

---

2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?

---

---

---

---

---



3. De acuerdo a su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 1**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

2. Según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

3. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

-----  
-----  
-----



-----  
-----

**Objetivo específico 2**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020; para dar solución ante esta situación?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

## Anexo: 03



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo completo UCV, EPD, Lima Norte
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- I.4. Autores del Instrumento: Gando Gutiérrez Emilia Lucia / Mendoza Carrasco Jorge Luis

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 03 de octubre del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No:09961843. Telf.980758943

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor (es) del Instrumento: Gando Gutierrez Emilia Lucia
- 1.5. Autor (es) del Instrumento: Mendoza Carrasco Jorge Luis

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 23 de junio de 2022



**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 Mag. Urteaga Regal Carlos Alberto  
 DNI No 09803484 Telf.: 997059885

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Mg. Rolando Javier Vilela Apón  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**  
 I.4. Autores del Instrumento: Gando Gutierrez Emilia Lucia/Mendoza Carrasco Jorge Luis.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %
------

Lima, 19 de setiembre del 2022.



*Rolando Vilela Apón*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No:42301468 Telf.:947119375



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: OSCCO DUEÑAS ALEX ENRIQUE.
- I.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- I.4. Autores del Instrumento: Gando Gutierrez Emilia Lucia/Mendoza Carrasco Jorge Luis.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organizacion logica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

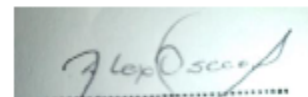
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

sí

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 15 de mayo del 2021.



Mg. Alex Enrique Oscco Dueñas  
 .C.P.Ps. 8849

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No 10323802 Telf. 944788520

Anexo: 04

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b>	
<b>Autores:</b>	
<b>Fecha:</b>	

<b>Fuente Documental:</b>		
<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>

## GUIA DE ENTREVISTA N°1

**TITULO:** Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020".

**Indicaciones:** El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

**Entrevistado/a:** George Víctor Collantes Fernández

**Cargo:** Gerente de Fiscalización y Desarrollo

**Institución:** Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao

### Objetivo General

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020

**1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020?**


La pandemia generada por el COVID-19 tomó por sorpresa a toda la humanidad y alteró sustancialmente nuestras actividades diarias e incluso la forma de ver la vida. Hasta ahora no tengo conocimiento que se hayan realizado estudios científicos sobre la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual y no tengo suficientes elementos de juicio para dar una respuesta categórica sobre esto. Por eso me parece muy interesante que se esté iniciando una investigación jurídica sobre este tema de tanta actualidad

**2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?**

Es comprensible que la abrupta y estricta inamovilidad y aislamiento social obligatorio que se dictaron a raíz de la pandemia por el COVID-19, hayan generado reacciones también inesperadas en la conducta de las personas y en algunos casos, ello puede haber afectado las relaciones entre cónyuges que de un momento a otro se vieron en la situación de convivir las 24 horas del día por un tiempo prolongado. Pero no creo que haya una relación significativa entre pandemia y divorcios. Desde mi experiencia, debo indicar que, en mi entorno familiar, de amistades y conocidos (150 parejas, por lo menos), no he visto ni me he enterado de un solo caso de matrimonios que hayan tomado la decisión de divorciarse por imposibilidad de hacer vida en común desde que apareció el COVID-19

**3. De acuerdo con su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.**

He leído reportes y artículos periodísticos que dan cuenta del incremento de solicitudes de divorcio en los últimos meses y se asume a priori que la pandemia es el motivo. Yo

  
George Víctor Collantes Fernández  
ABOGADO  
Reg. CAC N° 11694

considero que, en vez de un motivo, la pandemia ha sido un detonante o un factor que ha ayudado a evidenciar problemas que tienen raíces más profundas, las mismas que es necesario identificar para fortalecer las relaciones familiares.

### Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista 2020

#### 1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?

Es una relación que no se puede evitar ni postergar, pues obedece a los cambios tecnológicos que se presentan de manera muy acelerada. Hoy se está digitalizando prácticamente todo y los servicios de administración de justicia no pueden ser la excepción. Me parece correcto que los procesos de divorcio por imposibilidad de hacer vida en común puedan realizarse por plataformas digitales, como cualquier otro proceso.


#### 2. Según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

La decisión de dar por concluido un matrimonio civil por imposibilidad de hacer vida en común es estrictamente personal por parte de cada cónyuge. Se entiende que acudir al Poder Judicial por esta causal es ya la expresión de que una relación resulta absolutamente insoportable. Siendo así, en estos casos el Poder Judicial cumple una función prácticamente administrativa, más que de administración de justicia. El proceso de divorcio, como todos, debe ser expeditivo y asequible a todos los ciudadanos; de lo contrario, contribuye a agudizar las deterioradas relaciones familiares.

Si consideramos que el incremento de divorcios a raíz de la pandemia es un problema, creo que la solución no está en el Poder Judicial, que solo se limita a dar trámite y formalizar una decisión personalísima. Es más, ya iniciado el proceso judicial, tratándose de casos de imposibilidad de hacer vida en común, es un riesgo para el núcleo familiar que los procesos se extiendan innecesariamente en el tiempo.

#### 3. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

La imposibilidad de hacer vida en común puede tener muchas causas: psicológicas, de salud, falta de comunicación y conocimiento entre cónyuges, culturales, económicas, etc. En mi opinión, la pandemia solo es un factor más, que debido a los niveles de ansiedad y preocupación que ha generado en las personas, puede contribuir a evidenciar incompatibilidades entre cónyuges. Una pareja con un vínculo sólido es capaz de superar dificultades, enfermedades y, lógicamente, situaciones inesperadas como la pandemia que todos hemos sufrido. En armonía con lo expuesto en el párrafo anterior, considero que es urgente fortalecer la figura de la familia como célula básica de la sociedad; tarea en la que debemos estar comprometidos todos los sectores de la sociedad y el Estado. Urge realizar

  
George Víctor Collantes Fernández  
ABOGADO  
Reg. CAC N° 11694

permanentes campañas educativas sobre la importancia de la familia, incidiendo en los valores que ésta debe transmitir. La promoción y cuidado de la salud mental es otro rubro en el que la sociedad y el Estado aún están lejos de alcanzar niveles óptimos que coadyuven a fortalecer la institución familiar

### **Objetivo específico 2**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista 2020

#### **1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.**

No veo que haya una medida específicamente adoptada para estos casos, pero sí hay intentos de hacer más expeditivos los procedimientos judiciales en general.

#### **2. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?**

Considero que el Estado de Emergencia, la inmovilidad social y las restricciones que el gobierno dispuso para contener la propagación de la pandemia generada por el COVID-19 han influido de manera indirecta y relativa, en el incremento de casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio. Conozco el caso de familias a las que el Estado de Emergencia y la pandemia propiamente dicha, les han permitido conocerse mejor, integrarse más e incluso compartir tiempos que en condiciones normales les hubiera resultado imposible. Gracias a la pandemia, muchas personas han descubierto que las labores del hogar pueden ser tan difíciles o estresantes como cualquier otro oficio manual o intelectual y, lejos de ser ello un motivo de conflicto, más bien ha servido para generar reacciones de comprensión y empatía. En ese sentido, la pandemia no ha sido la causa de la incompatibilidad de caracteres o las desavenencias familiares; a lo mucho, puede haber servido como factor desencadenante de una realidad que tiene raíces más profundas, que se debe identificar y enfrentar adecuadamente

#### **3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020; para dar solución ante esta situación?**

En términos generales, veo que el Poder Judicial está realizando el esfuerzo de sistematizar y adecuar los procedimientos que le corresponde atender a las nuevas tecnologías. La implementación progresiva de los expedientes judiciales electrónicos, así como las audiencias virtuales, las notificaciones electrónicas, entre otras medidas, dan muestra de ello. Obviamente, los procedimientos civiles de divorcio, están siendo incorporados a esta dinámica, lo cual me parece correcto. Sin embargo, esta nueva realidad de transformación digital obliga al Estado a tomar acciones para cerrar la brecha en materia de infraestructura y conocimientos tecnológicos que existe entre diversos sectores de nuestro país. Poco o nada serviría que se implementen avances tecnológicos en los procedimientos judiciales, si ello no va acompañado de un real acceso a estos avances por parte de los justiciables.

  
George Victor Collantes Fernández

ABOGADO  
Reg. CAC N° 11694

DNI 08895823

Móvil: 933912656



GUIA DE ENTREVISTA N° 1

TITULO: "Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020".

Indicaciones: El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

Entrevistado/a: Rosasco Mendoza, Amadeo Manuel

Cargo: Jefe de DEMUNA

Institución: Municipalidad Distrital de Bellavista

Amadeo M. Rosasco Mendoza  
ABOGADO  
C.A.C. N° 8575

Objetivo General

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020?

Parte de la población peruana se vio afectada por la crisis del coronavirus, por el shock de sentirse encerrados en sus propias casas, situación de ansiedad y nervios que se vio agravada por los problemas económicos, donde se establecieron los video llamadas entre los miembros familiares y grupo de amistades de banca, estudio, trabajo y/o sociales, virtualidad que se trasladó a los espacios académicos de escolaridad, universidad e institutos, entre otros

2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?

El estrés de las divisiones internas por la ansiedad de sentirse aislados entre los miembros y parejas (pero a un entender al descenso de los niveles de felicidad y salud (muchos pasaban los días en los mismos obses) el aumento de peso, mayor consumo de comidas y/o bebidas y más insomnio y la falta de privacidad conllevo a divisiones que tuvieron explosiones y el deterioro en las relaciones de pareja



ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

3. De acuerdo a su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.

De acuerdo a mi trayectoria puede observarse un cambio no deseado en el peso corporal, se domia más o menos el tiempo dedicado, discusiones entre padre por los hábitos inapropiados entre ellos conductas que derivaron en discusiones y malentendidos que condujeron a colocar en crisis la relación de pareja

Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?

En el Poder Judicial se implementaron los procesos virtuales por medio de plataformas digitales, emitiéndose diversas resoluciones, como la ley que simplifica los plazos del proceso de alimentos Ley 28435, entre otros casos desde el Poder Judicial del Perú en el programa perjudicial #0067 "Modernidad entre procesos Judiciales de Familia" se aprobó la directiva # 007-2020-CE-RJ "Proceso simplificado y virtual de Postulación de alimentos para niño, niña y adolescente".

2. Según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

El Poder Judicial tomó las medidas necesarias para que todos los dependientes Judiciales funcionen con eficiencia y eficacia a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía implementándose el sistema de videoconferencia brindando utilidad hasta los dispositivos móviles que usen las indígenas de las personas

3. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

El año ocasionado por la pandemia afectó el ánimo, las preocupaciones de la salud de la familia, las pérdidas de los seres queridos, ausencias cercanas, la preocupación de los ingresos económicos, del propio trabajo, la situación escolar y social de los hijos las dificultades constantes de no poder acostumbrarse de estar reducidos, disfrutando en casa, aminoró probablemente en discusiones y actos de violencia física, ligeros, sexual y patrimonial dentro de los miembros de la familia y por ende dentro de las parejas

Armando M. Rosasco Méndez  
ABOGADO  
C.A.C. N° 8575



**Objetivo específico 2**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.

En el poder judicial del Perú aprobó diversas directivas y protocolos para la realización de audiencias y actividades procesales, primero en el caso de los juicios judiciales de familia, adicionalmente la poder conferencista, además de definir los requisitos técnicos para asegurar que los actos procesales se desarrollen con los pertinentes garantías.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?

En el caso del Perú el Poder Judicial implementó el SIMO "Sistema de notificación electrónica" donde se pueden registrar en forma online diversos procedimientos judiciales. Asimismo, se abrió el sistema mesa de partes, electrónica donde se expresan demandas y escritos en diversas cortes judiciales del país reduciendo el tiempo y brindando seguridad jurídica en todos los procesos además se puede hacer búsqueda de expedientes y consulta de expedientes judiciales.

3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020; para dar solución ante esta situación?

El Poder Judicial aprobó protocolos temporales para procesos judiciales virtuales durante la Emergencia del COVID-19, buscaron servir de guía para la realización de los juicios online con el uso de herramientas tecnológicas y los procesos de familia no fueron la excepción.

*Amadeo M. Rosasco Méndez*  
**ABOGADO**  
C.A.C. N° 8575

*Amadeo M. Rosasco Méndez*  
**ABOGADO**  
C.A.C. N° 8575

DNI 25538379

teléfono 991739815



## GUIA DE ENTREVISTA N° 1

**TITULO:** "Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, 2020".

**Indicaciones:** El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

**Entrevistado/a:** Dr. Johnny William Mogollon Longa

**Cargo:** Abogado

**Institución:** Docente de la Universidad Cesar Vallejo.

## Objetivo General

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020?

Respecto a la relación que existe con el divorcio como causal el artículo 333 inciso II describe como causal de divorcio a la imposibilidad de hacer vida en común, la cual debe estar debidamente probada en proceso judicial.

2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?

Sí, porque es causal de divorcio, además está demostrado citada causal busca establecer ante la doctrina quienes es el cónyuge inocente y cónyuge culpable, ahí se puede indicar.

3. De acuerdo a su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.

  
Johnny W. Mogollon Longa  
ABOGADO  
C.A. 1111

Reitero si porque ya está tipificada en el inciso II del artículo 333 del código civil

### Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?


Bueno, debido a la Pandemia todos los Procesos y diligencias Judiciales deben realizarse en forma virtual, así como si existe relación significativa la cual debe ser probada judicialmente según el código civil

2. Según su criterio ¿Cómo se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

No en todos los casos afecta la vida de las personas o para en algunos momentos están más unidos y les va mejor y existe otro grupo que la pandemia los ha perjudicado porque reagan han sacado su verdadera personalidad y carácter debido al stress del confinamiento

3. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

Reitero a un grupo para bien los ha unido más a padre, esposa e hijos. Pero existe otro grupo que en la pandemia han peleado más seguido y la existencia de la violencia familiar, originando la imposibilidad de hacer la vida en común

  
JURY INDIAGACIÓN UNIV  
1000000  
1000000

## Objetivo específico 2

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista 2020

1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.

Las medidas adoptadas primero la causal está tipificada en el código civil como causal de divorcio pero debe ser probada judicialmente, asimismo la pareja puede comparecer a las autoridades para pedir protección debido a que existe como agravios, la misma legislación van de la mano con el delito de violencia familiar y algunos casos feminicidio.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?

primero la causal al ser un proceso de divorcio, el cual el cual se notifica a las partes, pero al ser un proceso de conocimiento, el cual es el más complejo y largo de los procesos.

3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020; para dar solución ante esta situación?

Las medidas preventivas van de la mano con la conducta de la persona, el estado no puede proteger el matrimonio cada caso es distinto. El estado no toma medidas preventivas, no tiene personal y logística para cubrir a la población.

  
Jhonny W. MUISOLLA LORA  
ABOGADO  
RUC 4310782



GUIA DE ENTREVISTA N° 1

**TITULO:** "Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, 2020".

**Indicaciones:** El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

**Entrevistado/a:** Dra Elizabeth Cuba Moreno.

**Cargo:** Abogado

**Institución:** Docente de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

**Objetivo General**

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020

  
Elizabeth Cuba Moreno  
ABOGADA  
RUB. CAL. 42804

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020?

*La relación que existe es, que producto de la pandemia el Estado decretó cuarentena con inmovilización total, trayendo como consecuencia problemas gravísimos de salud, económicos y lamentablemente las relaciones de las parejas, sobre todo en aquellas que ya se encontraban débiles; dada estas circunstancias actualmente el proceso judicial de divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común se pueda realizar de manera virtual, teniendo en consideración que todos, nos encontramos más familiarizados con el uso de las TICs (tecnologías de información y comunicación).*

2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?

*Sí, debido al confinamiento dispuesto por el Gobierno, a consecuencia de la pandemia, se ha evidenciado algunas deficiencias en las relaciones de parejas, que quizás antes no se percibían, la convivencia 24/7, la pérdida de espacios, la falta de tolerancia, de comprensión sumados a ello muchas veces los problemas de factor económico, siendo los detonantes que los esposos no soporten llevar una vida en común, incumpliendo con los deberes que acarrea un matrimonio, involucrando inclusive a los hijos.*



3. De acuerdo a su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.

*Definitivamente, la pandemia y el confinamiento, trajo a relucir o intensificar problemas maritales, riñas, disputas constantes, vale decir, incompatibilidad de caracteres, que no permiten una vida familiar psicológicamente armoniosa y saludable, tornándose imposible la vida en común, y si se mantiene el matrimonio, podría traer consecuencias negativas en ambos.*

### Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?

*Dada la coyuntura que estamos atravesando por la pandemia, y la incompatibilidad de caracteres entre los cónyuges a tal grado que resulte imposible que puedan hacer vida en común, es necesario que los procesos judiciales se realicen usando las diferentes plataformas digitales, prescindiendo de esta forma acudir en forma presencial al juzgado, evitando la propagación del COVID-19.*

2. Según su criterio ¿Cómo se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

*Ante la convivencia 24/7 y el incremento de demandas de divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común, el Poder Judicial, ha seguido implementado el sistema de video conferencias a través de diferentes aplicativos, haciendo de esta manera más accesible el inicio de los procesos y cumplir con las diferentes etapas del proceso de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, para este fin, inclusive se pueden utilizar los diferentes dispositivos móviles, de uso regular por una buena parte de la población, cumpliendo de esta forma, por ejemplo, con los principios de celeridad, intermediación, oralidad, economía, publicidad, generando ahorro de tiempo y dinero, las audiencias se realizan ante el juez, existe una comunicación directa y efectiva con las partes, escuchando sus posiciones, sistema que de acuerdo a mi apreciación garantiza el acceso a la justicia*

3. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

*Se ha constatado que, el mayor tiempo de convivencia de los esposos, sumados al estrés, los problemas económicos, laborales, etc., producto de la pandemia, las discusiones también han aumentado, tornándose imposible que puedan hacer vida en común, y ante la*

  
Elizabeth Cuba Moreno  
ABOGADA  
M.S. C.A.L. 02578  


*posibilidad que estas discusiones traigan consecuencias mayores, teniendo en cuenta nuestra realidad, el poder judicial ha otorgado a los esposos la posibilidad de usar medios tecnológicos que resulten más rápidos, ya que justicia que tarda no es justicia.*

### Objetivo específico 2

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista 2020

1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.

*Sí, existen medidas. El Poder Judicial, implementó la mesa de partes electrónica del SINOE, a través del cual se pueden presentar demandas y escritos, inclusive para la especialidad de familia, asimismo, las audiencias preliminares y la actuación de medios probatorios, se realizan a través de video conferencias, que de alguna manera tratan de cumplir con el objetivo de lograr la administración de justicia, en temas tan complicados como son los procesos de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, que muchas veces se pueden encontrar de por medio hasta el atentado contra la vida de algunos de los cónyuges, si estos no son atendidos a tiempo.*

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?

*Por la coyuntura que estamos atravesando por la pandemia del COVID-19, el Poder Judicial con la finalidad de seguir administrando justicia, implementaron el uso de diferentes medios tecnológicos a través de las video conferencias, esto se complementó al uso del ya existente expediente judicial electrónico, a través del cual se pueden visualizar las diferentes resoluciones emitidas durante el desarrollo del proceso*

3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020; para dar solución ante esta situación?

*La implementación de las audiencias virtuales por parte del Poder judicial, pueden ser utilizadas para todos los casos en los que se necesite que el Juez resuelva conflictos, desavenencias, no es la excepción en los casos de divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común en pandemia, teniendo en consideración la inminente ruptura del vínculo matrimonial.*


Elizabeth Cuba Moreno  
ABOGADA  
REG. CAL. 42530  
D.N.I. 07433379  
Móvil 986083006



**GUIA DE ENTREVISTA N° 1**

**TITULO:** "Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, 2020".

**Indicaciones:** El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

**Entrevistado/a:** Dr. Anibar Paredes Vallejo

**Cargo:** Abogado/Conciliador

**Institución:** Municipalidad de Bellavista (DEMUNA)

**Objetivo General**

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020?

La relación que existe sería que por la cuarentena se ha tenido que estar juntos las 24 horas del día, los siete días de la semana, lo que ha provocado que se pierda el espacio de independencia, consecuentemente aparecen deficiencias entre ellos que antes no se advertían por no estar juntos tanto tiempo, la cuarentena, producto de la pandemia ha hecho visibles los déficits de convivencia que muchas parejas poseen, y pienso que es por no haberse expresado mutuamente al inicio de su relación sus virtudes y defectos para poco irlos corrigiendo como prueba de su amor lo que hubiera hecho que sobrelleven bien esta situación de pandemia.

2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?

Si, la pérdida de paciencia provocada por el aumento de la ansiedad de uno de los cónyuges en esta situación que no es normal, dado que convivir todo el tiempo y

  
Anibar Paredes Vallejo  
ABOGADO  
C.A.G. 7753



encerrados, más el cambio de sus situación económica y no brindarse el apoyo mutuo, provoca un estrés individual que desencadena en la pérdida de paciencia e intolerancia hacia el otro cónyuge, surgiendo la imposibilidad de hacer vida en común.

3. De acuerdo a su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.

Si, la relaciones conyugales débiles; es decir cuando no existe una relación conyugal en la que se hayan fortalecido los lazos familiares, que haya respeto mutuo, comunicación, comprensión y apoyo en los deberes del hogar, se evidenciarán los déficits de convivencia, inducida por esta situación de pandemia, dado que ha traído como consecuencia pérdidas de trabajo, y la necesidad de vivir el día a día para llevar un plato de comida a casa y surge la incomprensión o desconsideración del otro cónyuge ante esto, no cumpliéndose los deberes del matrimonio, provocando la imposibilidad de hacer vida en común

### Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?

La relación de la causal señalada y su proceso virtual sería las posibilidades con que se cuente para el acceso a las plataformas virtuales, como del conocimiento de las mismas, lo que puede provocar que un mal manejo de ellas puede tener como consecuencia que no se efectivice la contestación de la demanda u otra acción como presentaciones de escritos, por no saber cómo manejar estas plataformas.

2. Según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

El Poder Judicial para garantizar justicia en los procesos virtuales ha brindado una solución implementado las plataformas virtuales para presentar las respivas

  
Arístides G. Ramírez Vallejo  
ABOGADO  
C.A.C. 9753





ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

demandas, y la realización de audiencias virtuales a través de la aplicación Google Hangouts Meet, cuyo acceso se puede realizar de variados dispositivos tanto desde equipos portátiles (PC, laptops) como de equipos móviles (Smartphone o Tablet) permitiendo un acceso desde cualquier lugar y en cualquier momento, por lo que podrán participar las partes procesales aún estando fuera del país o la localidad, evitando con ello las Escrituras Públicas de representaciones.

3. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

Se ha evidenciado que cuando no hay una relación sólida, el pasar más tiempo juntos en esta situación de pandemia hace que afloren los aspectos negativos de la pareja, desencadenando la intolerancia mutua que hace la imposibilidad de hacer vida en común, trayendo como consecuencia la separación y posterior divorcio.

**Objetivo específico 2**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista 2020

1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.

Si las hay, entre ellas se puede mencionar la medida adoptada de mantener el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en diversas sedes del Perú, las cuales recibían escritos mediante correos electrónicos y ya no de manera física; y para los jueces que no integren los órganos jurisdiccionales de emergencia se dispuso el traslado de los expedientes físicos a sus domicilios para que puedan continuar con sus labores. Igualmente las Cortes Superiores de Justicia, funcionaban vía remoto desde sus domicilios mediante el trámite de los procesos a través del Expediente Judicial Electrónico. Y la Corte Suprema de Justicia, también continuó con sus labores mediante el uso de herramientas tecnológicas;

De la misma manera se promulgaron Decreto Legislativos para ello, como ejemplo el D.L. 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19, tema en el cual encajaría la causal de divorcio estudiada, al desarrollarse situaciones de violencia entre los cónyuges.

  
Anibal G. Barrios Vallejo  
ABOGADO  
O.R.C. 7753



2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?

Con la declaración del Estado de emergencia ha generado que los procesos judiciales sean ahora virtuales, por lo tanto las resoluciones judiciales también son virtuales, las cuales según el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria, la notificación electrónica de la sentencia o del auto final surtirá los mismos efectos que la notificación física o por estrado, brindándose la seguridad jurídica; sin embargo, hago hincapié que para que ello se efectivice, las partes procesales deben contar con equipos tecnológicos para acceder a dichas resoluciones, sea un celular, Tablet, computador, etc.; tener conocimiento de su uso, como también tener la suficiente disposición de verificar diariamente si hay información del juzgado respectivo sobre el proceso llevado.

3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020; para dar solución ante esta situación?

Si, desde el inicio de la pandemia, se adoptaron las medidas para la implementación y uso de la tecnología como un medio para no paralizar el acceso a la justicia, así, para los procesos, que se llevaron a cabo virtualmente, se implementaron las plataformas virtuales para la presentación de demandas y se desarrollaron la audiencias virtuales a mediante las videos llamadas, a través de whatsapp y google meet, para la prosecución de los procesos y garantizar el debido proceso. Se ha implantado la Justicia Digital.

  
-----  
Anibal G. Carrás Vallejo  
ABOGADO  
C.A.C. 7753

GUIA DE ENTREVISTA N° 1

**TITULO:** "Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020".

**Indicaciones:** El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

**Entrevistado/a:** ABOG. BERARDO ENRIQUE OLANO PELAEZ

**Cargo:** ASESOR DE DEFENSA

**Institución:** MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

**Objetivo General**

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020?

La relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia es la problemática de parejas matrimoniales que se ven reflejadas durante la pandemia debido a su situación por pandemia, y la urgente implementación de justicia online por el Poder Judicial cuando otros países ya manejan la virtualidad

2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?

Si existe una relación significativa de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio, reflejada durante la pandemia del 2019-19 al inicio 2020 debido a que las familias se presentaban confundidos en sus derechos en forma obligatoria por disposición del gobierno, estas familias, en algunos casos ya venían con problemas de pareja, otros presentaban problemas, cuando debido a sus conductas, problemas económicos, estrés y otros

  
Gerardo Enrique Olano Pelaez  
ABOGADO  
C.A.C. 8099



3. De acuerdo a su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.

*Si existe una relación significativa, ya que algunos matrimonios tenían con problemas en el tiempo de aislamiento, de la cuarentena, así como familias recurrían presentaban dificultades debido a sus condiciones y problemas económicos, laborales, psicológicos que generaban violencia física, psicológica y económica.*

**Objetivo específico 1**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?

*La relación que existe de un impedimento de hacer vida en común con el proceso virtual es que los matrimonios desafortunados requieren principalmente la justicia virtual al no poder salir de sus viviendas debido a la cuarentena. El gobierno en medida imprevista esta virtualidad a fin de dar posibles soluciones.*

2. Según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

*El gobierno delusado posibles soluciones en cuanto a la virtualidad debido a los problemas y problemas para el acceso a la justicia en los diversos procesos judiciales, en este caso el de familia, con sus medidas de protección, los juicios judiciales, procesos virtuales y otros casos que a medida que se ejecutaba se iba perfeccionando.*

3. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

*Influye mucho ya que ante los problemas de imposibilidad de hacer vida en común de los matrimonios, por dichos problemas como por ejemplo violencia física económica, cumplimiento de los deberes del matrimonio, estos recurren a la justicia en busca de una solución; y esto es posible mediante el acceso virtual a la virtualidad del Poder Judicial.*

*[Firma]*  
ABOGADO  
C.A.C. 8000

Objetivo específico 2

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.

Las medidas adoptadas por el Gobierno, a través del Poder Judicial, es el de que hacer juicios y procesos, con capacitación de los jueces y Personal Administrativo en el uso de la herramienta de trabajo para el acceso a la justicia mediante la virtualidad, dando la seguridad jurídica del caso ante la población que espera poder resolver un problema.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?

El Poder Judicial mediante la virtualidad a sentido 'resolución' resoluciones que se requieren en los procesos judiciales mediante juicios en forma digital.

3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020; para dar solución ante esta situación?

Si el estado ha tomado las medidas en la implementación de herramientas de trabajo, tecnología para poder trabajar en la virtualidad y así poder resolver los juicios judiciales de dicho modo.

*Gerardo Barrios Olave Peláez*  
Gerardo Barrios Olave Peláez  
ABOGADO  
C.A.C. 0000  
DNI: 25595701  
CEL. 993602235



### GUIA DE ENTREVISTA N° 1

**TITULO:** "Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, 2020".

**Indicaciones:** El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

**Entrevistado/a:** Giuviana Ivon Castillo Reyes

**Cargo:** Psicóloga Organizacional

**Institución:** Laboratorios ROE

#### Objetivo General

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020?

En mi opinión tendría una correlación directa, a mayor probabilidad de no tener una vida común en pandemia, mayor divorcios a presentar. Puesto que las parejas se privan de poder tener momentos de privacidad e independencia; inclusive de compartir momentos de catarsis con amigos(as).

2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?

Si, la convivencia puede tender a reducir los niveles de tolerancia y aceptación. El poco control de emociones negativas como el estrés, ansiedad, inseguridad puede influenciar en convertir una relación sana en una relación tóxica.

3. De acuerdo a su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.



Si, actualmente muchas personas priorizan su paz mental, tranquilidad y sobre todo bienestar. Cuando la relación genera más sentimientos negativos que positivos las personas con alta autoestima optan por priorizar su felicidad antes que seguir en un ambiente familiar tóxico.

### Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?

La relación sería una correlación indirecta porque la disolución de matrimonios puede darse en pandemia pero no necesariamente aumentaría el proceso virtual de divorcio, puesto que no es un tema que las personas estén enteradas o tengan fácil acceso de información.

2. Según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

El Poder Judicial presenta facilidades para poder realizar una comunicación remota, ayudando a consensuar las necesidades de cada uno.

3. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

Influye de manera directa porque no todas las personas pueden contar con conocimientos tecnológicos para hacer uso de las plataformas o aplicativos de video conferencia, quizás estarían más familiarizados con el proceso natural.



**Objetivo específico 2**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista 2020

1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.

El estado a ido adaptándose a los cambios que se han presentado por la cuarentena brindando facilidades al momento de realizar trámites, mediante la sistematización de sus procesos optimizando tiempo.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?

El estado a implementado tecnología para ser más eficientes en sus procesos, ayudar a las personas con sus trámites vía zoom, meet.

3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020; para dar solución ante esta situación?

El estado a optado por medidas tecnológicas para evitar los contagios, como por ejemplo video conferencias, digitalización de documentos.

Juliana  
DNI= 72952003  
Celular: 985 749 885





GUIA DE ENTREVISTA N° 1

**TITULO:** "Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020".

**Indicaciones:** El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

**Entrevistado/a:** Alexander Joel Gamarra Padilla

**Cargo:** Sub-gerente de DEMORA

**Institución:** Municipalidad de Bellavista.

**Objetivo General**

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020?

Las consecuencias del confinamiento por efectos del Covid-19, lo supieron las familias de las distintas clases sociales, y la dificultad para hacer vida en común fue una de las causas para iniciar el trámite de divorcio.

2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?

Para ser honesto, son muchos los factores que influyen, pero siendo la convivencia imposible durante el tiempo de pandemia, si tendria una relación significativa como causal de divorcio.

  
Alexander Joel Gamarra Padilla  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° 77945

3. De acuerdo a su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.

Los efectos del confinamiento para reducir los contagios del Covid-19, pero las dificultades para hacer vida en común en las familias, entonces, como causal de divorcio si tiene una relación significativa.

#### Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?

La virtualidad en tiempos de pandemia ayudo a resolver muchos problemas sociales, tal es el caso de la atención a las denuncias por violencia familiar.

2. Según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

La convivencia por mucho tiempo con la pareja, fue uno de los principales problemas como consecuencia del confinamiento, y fue el proceso virtual implementado en el sistema de justicia el que contribuyo a mejorar el sistema de justicia.

3. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

El confinamiento tuvo como consecuencia el aumento de la violencia en las familias, tales como, la violencia económica, psicológica, física, y sexual.



Entonces, el encierro por un tiempo prolongado hizo que las denuncias por violencia familiar incrementaran.

Objetivo específico 2

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.


Existen algunas medidas que adoptó el estado por medio de la implementación de la ley 30864, sin embargo no fue suficiente porque como consecuencia del confinamiento hacer vida en común fue imposible para los grupos familiares.


2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?

El estado de emergencia tiene como finalidad proteger la vida de las personas, pero por otro lado el confinamiento ha constituido un problema social, debido a la imposibilidad para que las familias puedan hacer vida en común.

3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020; para dar solución ante esta situación?

Existen medidas adoptadas, pero los resultados van ser lentos, por tanto se necesita profundizar en la investigación con la finalidad de dar algunos aportes que contribuyan a solucionar el problema.

  
Alexander Joel Gamarra Padilla  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° 77945

  
Alexander Joel Gamarra Padilla  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° 77945

44938085

927770445

**GUIA DE ENTREVISTA N°1**

**TITULO:** Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020.

**Indicaciones:** El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

**Entrevistado/a:** Lobatón Rodríguez, Anyel Cristin

**Cargo:** Estudiante de Derecho

**Institución:** Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFE)

**Objetivo General**

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020

1. **Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020?**

La relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista 2020 radica principalmente en la intensificación de las diferencias de caracteres y el incremento de los índices de estrés ya sea por temas familiares o económicos dentro del hogar. Esto produce que la convivencia sea menos efectiva que en una situación convencional, toda vez que con la convivencia se evidencian más las personalidades y en consecuencia los conflictos.

2. **Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?**

Si existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio toda vez que debido a las restricciones que ha traído consigo la pandemia nos hemos visto obligados a aumentar nuestro tiempo de convivencia con nuestra familia. En ese sentido consideró que los índices de estrés y la diferencia de caracteres se han evidenciado más que en una situación normal.

3. **De acuerdo con su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.**

A pesar de no ser una situación que puedo observar desde mi experiencia propia considero que si existe una imposibilidad de compartir la vida en matrimonio dentro de la pandemia esta es motivo suficiente para divorciarte.

**Objetivo específico 1**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020

- 1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?**

La relación entre la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de las plataformas digitales radica en la dificultad de su uso, pero también en la urgencia del mismo. Sin duda el uso de las plataformas virtuales ha sido todo un reto para las personas y sobre todo para aquellas que no están acostumbradas a su uso sin embargo es una nueva normalidad a la que todos debemos adaptarnos por lo que si se ha decidido que debido a la imposibilidad de hacer vida en común lo mejor es la disolución del matrimonio no queda más que adaptarse al nuevo sistema y realizar el proceso.

- 2. Según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista Callao 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?**

Quizás pueda observarse en los índices de divorcios y disoluciones del matrimonio que se han dado durante la pandemia, esto sin duda no son hechos aislados sin embargo para muchas otras parejas la pandemia ha sido un motivo de Unión y resiliencia.

- 3. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?**

Desde mi experiencia he podido observar que una mayor convivencia trae consigo mayores conflictos, por lo que no me resulta extraño el considerar a la imposibilidad de hacer vida en común como una causal de divorcio y que el proceso para lograrlo se haya adaptado al modo virtual

**Objetivo específico 2**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020

- 1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.**

Desde mi punto de vista una de las mayores medidas adoptadas por el estado ha sido brindar ayuda psicológica gratuita a través de sus líneas públicas sin embargo encontrarse con ellos podemos observar la falta de publicidad que se hizo para promocionar este tipo de servicio. En los casos de divorcio y de disolución de matrimonio consideró que la justicia es bastante subjetiva y por lo tanto el estado deberá asegurar el bienestar de las partes involucradas en la disolución del vínculo matrimonial.

**2. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista Callao 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?**

Con la declaración del estado de emergencia muchos procesos judiciales ahora tienen una modalidad virtual esto permite mayores facilidades al momento de buscar resoluciones judiciales, toda vez que podemos apegarnos a estas para poder obtener una mayor seguridad a nivel jurídico.

**3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista Callao 2020; para dar solución ante esta situación?**

El establecer una nueva modalidad digital para realizar el proceso de divorcio facilita el acceso a la justicia por parte de los interesados. Así también al implementar diversas plataformas virtuales para la presentación de memorias y su formulación en audiencias a través de distintos medios de comunicación digital se garantiza el debido transcurso del proceso.



**Anyel Cristin Lobatón Rodríguez**

**DNI. 77804383**

**Teléfono: 977-177-491**



GUIA DE ENTREVISTA N° 1

TITULO: "Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020".

Indicaciones: El presente instrumento tendrá el propósito de percibir su opinión respecto a la Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020, por lo tanto, se requiere responder con significativa veracidad y esmero las siguientes preguntas.

Entrevistado/a: GAVIDIA GRANADOS ANGE KARIN

Cargo: SUB-GERENTE DE DEMUNIA

Institución: MUNICIPALIDAD DISITAL BELLAVISTA-CALLAO

Objetivo General

Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020

*[Handwritten signature]*

ANGIE KARIN  
GAVIDIA GRANADOS  
ABOGADA  
REG. CAL. 87200

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020?

La relación que existe, es la problemática de los matrimonios con problemas de pareja que antecedieron al covid-19 y otros que se presentaron durante la pandemia por malos tratos, violencia física, violencia psicológica que hacen imposible la vida en común, lo que trae la disolución del matrimonio y para resolver esto se acude al acceso a la justicia mediante la virtualidad.

2. Según su experiencia ¿Existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio?

Efectivamente los diversos problemas sociales, como violencia física, maltrato psicológico, la violencia en todos sus matices practican el matrimonio, lo que equivale que uno de los cónyuges solicite el divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común. Sobre todo se recuerda más, en el entendimiento de las parejas debido a la cuarentena.



3. De acuerdo a su trayectoria se puede afirmar que existe una relación significativa en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio.

*Si existe una relación significativa por lo anteriormente expuesto*

**Objetivo específico 1**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted ¿Cuál sería la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual por medio de plataformas digitales?

*La relación que existe es que al presentar o poder solucionar los problemas de imposibilidad de vida en común se puede acceder a la justicia; es así que el Poder Judicial implementa la justicia virtual a fin de que se continúe con los procesos judiciales.*

2. Según su criterio ¿Como se observa que la pandemia afecta en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 dilucidando diversas soluciones por parte del Poder Judicial para garantizar justicia?

*Las soluciones fueron los desahucios y/o documentos administrativos que el Poder Judicial tubo a bien disponer para suplir la virtualidad.*

3. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera influye la pandemia en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual?

*Influye mucho debido al estado de alerta por la pandemia, lo que refleja los problemas sociales del momento por estos y otros, cuando se cuenta que el ser humano es social y la cuarentena fuerza diversas actividades; así como, los problemas de salud, trabajo, economía.*

ANGIE KARIN  
GAVIDIA GRANADOS  
ABOGADA  
REG. CAL. 87200





**Objetivo específico 2**

Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020

1. Para que diga usted si hay medidas adoptadas por el estado para asegurar la justicia en los casos de imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio con respecto a los procesos virtuales.

*Las medidas adoptadas fueron realizadas por el Poder Judicial en forma paulatina, como sea la implementación con el uso de videoconferencias, expedientes judiciales digitales, el seguimiento de los procesos judiciales.*

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el estado de emergencia influye en la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020 con respecto a las resoluciones judiciales para poder dar una seguridad jurídica?

*Como medida anteriormente los jueces emitían sus resoluciones judiciales, respetando a fondo con los casos, sobre el particular de familia.*

3. Explique usted si ¿Cree que el estado está tomando medidas tecnológicas frente a la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020; para dar solución ante esta situación?

*El Poder Judicial vea implementado y mejorado los canales necesarios para la justicia virtual, así como los recursos capacitaciones.*

ANGIE KARIN  
GAVIDIA GRANADOS  
ABOGADA  
REG. CAL. 87200

DNI : 74711639  
Telefono : 981402003

**Anexo: 06****GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020	
<b>Objetivo General:</b> Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020.	
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022

<b>Fuente Documental:</b> Divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, Casación N°745-2014 Lima (Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Transitoria 20 de Marzo de 2015). Obtenido de <a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casaci%C3%B3n-745-2014-Lima-Legis.pe_.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casaci%C3%B3n-745-2014-Lima-Legis.pe_.pdf</a>		
<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Casación N°745-2014 (2015) en el fundamento 5.2 señala que el divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial, se encuentra regulada en el artículo 333 inciso 11 del código civil, y representa el desquiciamiento del matrimonio y la inexistencia de correspondencia, compenetración y de asociación libre, voluntaria y armoniosa entre los cónyuges; además está referida a aquellas circunstancias debidamente advertidas y meritadas por el juez, determinen la imposibilidad de continuar con la relación marital. Cabe mencionar algunos casos en los que se incurre en la citada causal: a) abuso de uno de los cónyuges contra el otro, b) acciones judiciales, c) incumplimiento de deberes derivados del matrimonio, entre otros (p. 5).	Casación N°745-2014 (2015), El Juez señala que para que se configure el divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común, debe existir la inexistencia de reciprocidad, entendimiento y de asociación libre, voluntaria y armoniosa entre los cónyuges; así como el desquiciamiento del matrimonio. refiriendo algunos casos como, el abuso por parte de uno de los cónyuges, acciones judiciales, e incumplimiento de los deberes derivados del matrimonio por parte de un integrante del matrimonio (p. 5).	Casación N°745-2014 (2015), evidencia la configuración que debe existir para invocar la causal de imposibilidad de hacer una vida en común debidamente probada en proceso judicial, que es la inexistencia de reciprocidad, entendimiento y de asociación libre, voluntaria y armoniosa entre los cónyuges; así como el desquiciamiento del matrimonio; hechos sociales que se comenzaron a existir en algunos casos y en otros se agudizaron por el confinamiento de la pandemia.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020	
<b>Objetivo General:</b> Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020.	
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022

<b>Fuente Documental:</b> Divorcio por imposibilidad de hacer vida en común, Casación N° 7887-2017 Lima (La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 17 de julio de 2019). Obtenido de <a href="https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/sCA20210205.pdf">https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/sCA20210205.pdf</a>		
CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Casación N° 7887-2017 (2019) Lima recurso interpuesto por Sheila Natalia Ruez Kuan por las causales de infracción normativa de carácter procesal del inciso 6 del artículo 50, inciso 3 del artículo 192 y artículo 197 del Código Procesal Civil, que regula el Principio de Motivación de Resoluciones Judiciales al declarar infundada la demanda por violencia psicológica, al no valorarse las pruebas de informes psicológicos, así como no estar de acuerdo con la indemnización, ya que el demandado fue quien origino la separación violando de esta manera el debido proceso (pp. 45-47).	Casación N° 7887-2017 (2019) Lima, el Juez declaro fundado el recurso de casación interpuesto por Sheila Natalia Ruez Kuan, declarando nula la resolución y devolviendola a la sala superior para emitir una nueva con arreglo a ley; por las causales de falta de motivación en cuanto a las pruebas presentadas en el caso de divorcio por la causal de imposibilidad de hacer una vida en común debidamente probada, como lo confirman los sujetos involucrados (pp. 45-47).	Casación N° 7887-2017 (2019) se evidencia el resquebrajamiento del matrimonio, falta de comprensión, armonía que debe existir en un matrimonio; llegando incluso a la posible violencia psicológica en ambas partes, para solicitar el divorcio por imposibilidad de hacer vida en común, solicitando la indemnización correspondiente.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020	
<b>Objetivo General:</b> Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020.	
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022

<b>Fuente Documental:</b> Popular, A. N. (17 de Agosto de 2022). Gaceta Oficial de la República de Cuba. <i>Ley 156/2022 "Código de las Familias"</i> (GOC-2022-819-087). La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba. Obtenido de <a href="https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87.pdf</a>
--

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Cuba, M.J. (2022) <i>Código de las Familias en su Artículo 4. Derechos de las personas en el ámbito familiar, señala que se regula los derechos de las personas a: Constituir una familia; la vida familiar; la igualdad plena en materia filiatoria; que se respete el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad y el proyecto de vida personal y familiar; que las niñas, los niños y adolescentes crezcan en un entorno familiar de felicidad, amor y comprensión; la igualdad plena entre mujeres y hombres, a la distribución equitativa del tiempo destinado al trabajo doméstico, el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos; el desarrollo pleno de los derechos sexuales y reproductivos en el entorno familiar, (...-); la protección a la maternidad y la paternidad y la promoción de su desarrollo responsable; una vida familiar libre de discriminación y violencia en cualesquiera de sus manifestaciones; una armónica y estrecha comunicación familiar entre las abuelas, abuelos, otros parientes, personas afectivamente cercanas y las niñas, los niños y adolescentes; la autodeterminación, voluntades, deseos, preferencias, independencia y la igualdad de oportunidades en la vida. (pp. 2303-2304).</i>	Cuba, M.J. (2022), La Ley 156/2022 "Codigo de las Familias" (GOC-2022-819-087), señala en su artículo N°4, regula los derechos de las personas en el ámbito familiar: a constituir una familia; vida familiar; desarrollo de la personalidad, intimidad y proyecto de vida personal y familiar; igualdad plena entre hombres y mujeres; desarrollo pleno de los derechos sexuales y reproductivos; la protección de la maternidad y paternidad; una vida familiar libre de discriminación y violencia en cualquiera de sus manifestaciones; una armónica y estrecha comunicación familiar entre las abuelas, abuelos, otros parientes, la autodeterminación, voluntades, deseos, preferencias, independencia y la igualdad de oportunidades en la vida familiar de las personas adultas mayores y aquellas en situación de discapacidad; y al cuidado familiar desde el afecto.(pp. 2303-2304).	En cuba La Ley 156/2022 "Código de las Familias" (GOC-2022-819-O87), en derecho comparado se demuestra que para la extinción del matrimonio puede es tramitada por vía notarial de existir mutuo acuerdo entre los cónyuges, o por resolución judicial dictada en el procedimiento de jurisdicción voluntaria que regula el Código de Procesos; y de no existir acuerdo, se tramita en proceso contencioso ante el tribunal competente; no se exigen la presencia de causales, pero sin embargo pueden alegar lo dispuesto en el artículo 4 del presente código indicando que el matrimonio ha perdido su sentido, viéndose afectados como personas, además de los hijos (...).

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020	
<b>Objetivo General:</b> Establecer la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual en Bellavista, Callao 2020.	
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022

**Fuente Documental:** Inga Mendez, R. (23 de Abril de 2020). *¿La cuarentena de hoy son los divorcios del mañana?* Obtenido de Facebook de LP. pasión por el derecho. Video conferencia Juez especializado en Familia: <https://www.facebook.com/lpderecho/videos/la-cuarentena-de-hoy-son-los-divorcios-del-ma%C3%B1ana/533610047347533/>

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Inga Mendez, R. (23 de Abril de 2020) Juez especializado en Familia, realizo una video conferencia a través del medio de comunicación social Facebook del portal web de derecho LP. Pasión por el derecho; en dicha conferencia el magistrado señaló La pandemia ha repercutido en todas las situaciones; por lo que haciendo un estudio comparado, se ha verificado que en China y España, han aumentado las solitudes de divorcio, dado que ahora los esposos están conviviendo 24 horas los 7 días a la semana, sin salir, y según psicólogos y médicos opinan que convivir así, en que reparten tareas del hogar y otras situaciones ha hecho que se pierda un poco su privacidad, están tan estresados y tensionados llegando a conflictos familiares, ¿se puede invocar el divorcio por la causal de imposibilidad de vida en común?, de acuerdo a cada caso, pudiendo estar vinculado al divorcio sanción o divorcio remedio (pp. web.).	Inga Mendez, R. (23 de Abril de 2020) el Juez, en su disertación de la video conferencia dedicada a abogados y estudiantes de derecho expresó que la emergencia sanitaria en prevención de la pandemia, origino la cuarentena obligatoria para los ciudadanos de nuestro país, ocasionando diferentes hechos sociales que repercutian en el matrimonio, asi como agudizaban a aquellos matrimonios que ya tenían problemas; pudiendose invocar según sea el caso el divorcio por imposibilidad de hacer vida en común; aplicandose tambien las teorías del divorcio sanción y divorcio remedio (p. web).	Inga Mendez, R. (23 de Abril de 2020) se evidencia que ante la emergencia sanitaria dispuesta, en prevención de riesgo de la salud pública por el virus COVID-19, se dispuso la cuarentena obligatoria; motivo por el cual se presentaron diversos tipos de problemas sociales que resquebrajaban la vida conyugal y familiar; así como de matrimonios que ya venían con estos problemas; puede solicitarse de acuerdo a cada caso el divorcio por imposibilidad de hacer vida en común, pudiéndose solicitar también por otras causales.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020	
<b>Objetivo Específico 1:</b> Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020.	
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022

<b>Fuente Documental:</b> Guerrero Roldan, F. A. (06 de abril de 2022). Resolución Administrativa N°000285--2022-P-CSJCL-PJ. limz, Perú: Consejo Superior de Justicia del Callao. Obtenido de <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83/R.A.+0285-2022-P-CSJCL-PJ.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83/R.A.+0285-2022-P-CSJCL-PJ.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=a57540004694cef19fde9f76dd7c9e83</a>
--

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Guerrero Roldan, F. A. (06 de Abril de 2022) Con Resolución Administrativa N°000285-2022-P-CSJCL-PJ, se Prorroga el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao, efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N°4 del Reglamento del “Trabajo Remoto en los Organismos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial” aprobado con resolución administrativa N°000408-2020-CE—PJ de fecha 30 diciembre 2020; disponiendo que las audiencias se desarrollen en forma virtual, a través del aplicativo Google Meet; de la recepción de documentos por todas las especialidades o materias se realicen mediante la mesa de partes electrónica (MET), con documentos firmados digitalmente o firma gráfica escaneada, uso de herramientas informáticas, entre otros (pp. 1-7).	Guerrero Roldan, F. A. (06 de abril de 2022), la presidenta de la Corte Suprema de Justicia del Callao, con la R.A. N°000285-2022-P-CSJCL-PJ, amplió el plazo de control remoto en los diferentes órganos de justicia del Callao, en cumplimiento a lo dispuesto por el gobierno por la emergencia sanitaria en prevención del COVID-19; disponiendo horario de trabajo, audiencias virtuales, recepción de documentos y emisión; debidamente firmados digitalmente (pp. 1-7).	R.A. N°000285-2022-P-CSJCL-PJ, (06 de abril de 2022), revela que el poder Judicial del Callao, por medio de esta resolución amplió el plazo de trabajo de control remoto en los diferentes órganos de justicia del Callao. continuando con los procesos judiciales de forma virtual; tanto en audiencias virtuales, la recepción y emisión de documentos debidamente firmados digitalmente, entre otros.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020		
<b>Objetivo Específico 1:</b> Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020.		
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis	
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022	
Fuente Documental: Barrios Alvarado, E. (10 de febrero de 2022). Resolución Administrativa N°000032-2022-CE-PJ. <i>Disponen el despliegue de la herramienta tecnológica con inteligencia artificial (chatbot) denominada MAU-BOT en la Corte Suprema de Justicia de la República y Cortes Superiores de Justicia del país, como un canal de atención al usuario/a judicial</i> , 42. Lima, Perú: Diario El Peruano. Normas Legales. Obtenido de <a href="https://busquedas.elperuano.pe/download/url/disponen-el-despliegue-de-la-herramienta-tecnologica-con-int-resolucion-administrativa-no-000032-2022-ce-pj-2040359-9">https://busquedas.elperuano.pe/download/url/disponen-el-despliegue-de-la-herramienta-tecnologica-con-int-resolucion-administrativa-no-000032-2022-ce-pj-2040359-9</a>		
CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Barrios Alvarado, E. (10 de febrero de 2022) con Resolución Administrativa N°000032-2022-CE-PJ de fecha 10 de febrero 2022 Dispuso, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, el despliegue de la herramienta tecnológica con inteligencia artificial (chatbot) denominada MAU-BOT, en la Corte Suprema de Justicia de la República y Cortes Superiores de Justicia del país, la cual estará incorporada como un canal de atención al usuario/a judicial, a través de la Plataforma virtual: “El Servicio de Justicia en tus Manos”; dicha herramienta es el asistente digital denominado MAU-BOT, el cual permite al usuario/a judicial, a través de una línea del aplicativo WhatsApp, simular una conversación con un servidor/a institucional de orientación haciendo uso de la inteligencia artificial, con el fin de absolver consultas utilizando respuestas automatizadas; y, además, siendo capaz este servicio tecnológico de derivar a un orientador del Módulo de Atención al Usuario, para dar atención a los requerimientos (p. 42).	Barrios Alvarado, E. (10 de febrero de 2022) mediante Resolución Administrativa N°000032-2022-CE-PJ, se dispuso el uso de la herramienta tecnológica con inteligencia artificial (chatbot) denominada MAU-BOT, en la Corte Suprema de Justicia de la República y Cortes Superiores de Justicia del país como un canal de atención al usuario/a judicial, a través de la Plataforma virtual: “El Servicio de Justicia en tus Manos”; el cual permitirá a través del WhatsApp, simular una conversación con un servidor/a institucional de orientación haciendo uso de la inteligencia artificial, con el fin de absolver consultas utilizando respuestas automatizadas; y, además, siendo capaz este servicio tecnológico de derivar a un orientador del Módulo de Atención al Usuario, para dar atención a los requerimientos (p. 42).	R.A. N°000032-2022-CE-PJ (10 de febrero de 2022) El Poder Judicial viene implementando diversas herramientas de trabajo a fin resolver los diferentes tipos de procesos de forma virtual debido a emergencia sanitaria; en este caso se dispuso el uso de la herramienta tecnológica con inteligencia artificial (chatbot), como un canal de atención a través de la Plataforma virtual: “El Servicio de Justicia en tus Manos” la cual por medio del aplicativo WhatsApp atenderá a los usuarios a fin de absolver consultas utilizando respuestas automatizadas; y, además, siendo capaz este servicio tecnológico de derivar a un orientador del Módulo de Atención al Usuario, para dar atención a los requerimientos.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020	
<b>Objetivo Específico 1:</b> Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020.	
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022

**Fuente Documental:** Barrios Alvarado, E. (10 de febrero de 2022). Resolución Administrativa N°000033-2022-CE-PJ. *Aprueban implantación Expediente Judicial Electrónico en especialidad familia subespecialidad violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y en la especialidad civil bajo alcance de oralidad civil en diversas Cortes Superiores del país.* Lima, Perú: El Peruano, Normas Legales. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-implantacion-del-expediente-judicial-electronico-en-resolucion-administrativa-no-000033-2022-ce-pj-2040359-10>

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Barrios Alvarado, E. (10 de febrero de 2022). con Resolución Administrativa N°000033-2022-CE-PJ aprobó la implantación del Expediente Judicial Electrónico en la especialidad familia subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Santa, Selva Central, Tacna, Tumbes y Ucayali. Asimismo, en la especialidad civil bajo el alcance de oralidad civil en las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Madre de Dios, Pasco, Piura, Tacna y Tumbes (pp. 42-44).	Barrios Alvarado, E. (10 de febrero de 2022). con Resolución Administrativa N°000033-2022-CE-PJ, aprobó la implantación del Expediente Judicial Electrónico en la especialidad familia subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en las Cortes Superiores de Justicia de diversas partes del País, además del Callao; estas medidas forman parte del Plan Estratégico Institucional y su objetivo es seguir implementando la transformación digital. Asimismo, existe la necesidad de continuar con las implantaciones del Expediente Judicial Electrónico, como medida inmediata de dar sostenibilidad al acceso a la justicia ante la prolongación de la emergencia sanitaria que afronta el país (pp. 42-44).	R.A. N°000033-2022-CE-PJ (10 de febrero de 2022), el Poder Judicial dentro de su plan estratégico que es el de seguir implementando la transformación digital con el propósito de agilizar los procesos, implemento el expediente judicial electrónico en la especialidad de familia, violencia contra las mujeres e integrantes de la familia en diversas partes del País; como medida de dar la continuidad al acceso a la justicia ante la prolongación de la emergencia sanitaria.



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020	
<b>Objetivo Específico 1:</b> Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de disolución del matrimonio y su proceso virtual en plataformas digitales en Bellavista, Callao 2020.	
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022

**Fuente Documental:** Barrios Alvarado, E. (16 marzo 2021). Resolución Administrativa. N°000079-2021-CE-PJ. *Aprobar el Plan de actividades para la supervisión y monitoreo de la implementación de Justicia Digital en las Cortes Superiores de Justicia*, 1-15. Lima, Perú: Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Obtenido de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7a4c178042185ee9bdebd5aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000076-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7a4c178042185ee9bdebd5aa55ef1d3>

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Barrios Alvarado, E. (16 marzo 2021) Mediante la Resolución Administrativa N°000076-2021-CE-PJ, se resolvió, aprobar el “Plan de actividades para la supervisión y monitoreo de la implementación de Justicia Digital en las Cortes Superiores de Justicia”, cuyo objetivo es el de supervisar y monitorear las medidas para la implementación de la justicia digital en las Cortes Superiores de Justicia durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional y una vez superada la misma; haciendo hincapié que el mismo se efectivizará con cargo a la disponibilidad presupuestal (pp. 1-15).	Barrios Alvarado, E. (16 marzo 2021) con la Resolución Administrativa N°000076-2021-CE-PJ, se aprueba el Plan estratégico de la supervisión y monitoreo para la implementación de la justicia digital en las diversas Cortes Superiores de Justicia, durante el periodo de emergencia sanitaria a fin de dar el debido acceso a la justicia (pp. 1-15).	R.A. N°000076-2021-CE-PJ (16 marzo 2021), se expone que el Poder Judicial dentro de su plan estratégico de una justicia digital, ha dispuesto la supervisión y monitoreo de las Cortes Superiores de Justicia que tiene como objetivo general supervisar y monitorear las medidas para la implementación de la justicia digital en las Cortes Superiores de Justicia durante el periodo del estado de emergencia nacional recopilando la información necesaria.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020		
<b>Objetivo Específico 2:</b> Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020.		
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis	
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022	
<b>Fuente Documental:</b> Barrios Alvarado, E. (30 de abril de 2021). Resolución Administrativa N° 000140-2021-CE-PJ. <i>Aprobar la Directiva N° 003-2021-CE-PJ denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial"</i> , 1-52. Lima, Perú: Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. Obtenido de <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000140-2021-CE+2.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000140-2021-CE+2.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=9b75368042847bb5bad8ba5aa55ef1d3</a>		
CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Barrios Alvarado, E. (30 de abril de 2021). Con Resolución Administrativa N°000140-2021-P-CSJCL-PJ, se aprobó la Directiva N°003-2021-CE-PJ denominada "Sistema de Gestión Anti soborno del Poder Judicial". Para el cumplimiento por todo el personal de las dependencias administrativas, jurisdiccionales y partes interesadas en general del Poder Judicial, a cargo de los procesos que se encuentran bajo el alcance del Sistema de Gestión indicado, La presente Directiva contiene el marco general de los procedimientos y actividades que debe desarrollar el Poder Judicial, en relación con el cumplimiento de la Norma ISO 37001, a fin de prevenir la materialización de los riesgos de soborno en la entidad, la Directiva se constituye en un documento de consulta permanente para los jueces, funcionarios, servidores y partes interesadas en general del Poder Judicial (pp. 1-52).	Barrios Alvarado, E. (30 de abril de 2021). el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N°000140-2021-P-CSJCL-PJ, Aprobó la Directiva N°003-2021-CE-PJ denominada "Sistema de Gestión Anti soborno del Poder Judicial", para el cumplimiento por todo el personal de las dependencias administrativas, jurisdiccionales y partes interesadas, en prevención del soborno en la entidad judicial (pp. 1-52).	R.A. N°000140-2021-P-CSJCL-PJ (30 de abril de 2021). El Poder Judicial en la lucha contra la corrupción, emitió el denominado plan estratégico de trabajo "Sistema de Gestión Anti soborno del Poder Judicial", para el cumplimiento por todo el personal de las dependencias administrativas, jurisdiccionales y partes interesadas en general del Poder Judicial con fines de prevención del soborno en los funcionarios; dando la seguridad jurídica del caso en sus diferentes estamentos.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020	
<b>Objetivo Específico 2:</b> Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020.	
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022

**Fuente Documental:** Barrios Alvarado, E. (12 de febrero de 2021). Resolución Administrativa N° 000042-2021-CE-PJ. *Aprobar el "Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2021"*, 1-63. Lima, Perú: Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a5c6ad00419d72819619be5aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000042-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a5c6ad00419d72819619be5aa55ef1d3>

CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Barrios Alvarado, E. (12 de febrero de 2021) Mediante Resolución Administrativa N°000042-2021-P-CSJCL-PJ aprobó el "Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2021" tiene los siguientes objetivos: a) Programar anticipadamente la ejecución de los plenos jurisdiccionales; b) Establecer un marco estratégico de participación conjunta entre las Comisiones de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia y el Centro de Investigaciones Judiciales; y c) Fortalecer la noción de descentralización en la realización de los plenos jurisdiccionales.	Barrios Alvarado, E. (12 de febrero de 2021) Mediante Resolución Administrativa N°000042-2021-P-CSJCL-PJ aprobó el "Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2021" los que se realizaran de forma virtual por las circunstancias de la pandemia; a fin de continuar con los procesos judiciales; y el de dar la seguridad Jurídica del caso; se programara con anticipación dicha actividad.	R.A. N°000042-2021-P-CSJCL-PJ (12 de febrero de 2021), se verifica que el Poder Judicial, con el fin de continuar con las actividades respectivas en sus diferentes procesos judiciales, aprobó el Plan nacional de plenos jurisdiccionales superiores 2021, que se realizara en forma virtual con la debida anticipación, por motivos de la emergencia sanitaria; con el propósito de transparentar la actividad jurisdiccional, así como dar la seguridad jurídica correspondiente.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

<b>Título:</b> Imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020	
<b>Objetivo Específico 2:</b> Determinar la relación que existe en la imposibilidad de hacer vida en común en pandemia como causal de divorcio con resolución judicial y su proceso virtual como seguridad jurídica en Bellavista, Callao 2020.	
<b>Autores:</b>	Gando Gutierrez Emilia Lucia Mendoza Carrasco Jorge Luis
<b>Fecha:</b>	10 setiembre 2022

<b>Fuente Documental:</b> Barrios Alvarado, E (2021) Resolución Administrativa N°000021-2021-CE-PJ, <i>“Diagnóstico de Capacidades de Jueces y Personal Jurisdiccional y Administrativo”</i> y <i>“Plan de Desarrollo de Capacidades para los Jueces y Trabajadores Judiciales de los órganos jurisdiccionales” que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo</i> , 1-264. Lima, Perú. Recuperado de: <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1841618041723d028903b95aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000021-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=1841618041723d028903b95aa55ef1d3">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1841618041723d028903b95aa55ef1d3/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000021-2021-CE.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=1841618041723d028903b95aa55ef1d3</a>		
CONTENIDO	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
Barrios Alvarado, E (2021), con R.A.N°000021-2021-CE-PJ aprobó el “Diagnóstico de Capacidades de Jueces y Personal Jurisdiccional y Administrativo de los órganos jurisdiccionales que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo (enfoque de gestión por competencias)” y “Plan de Desarrollo de Capacidades para los Jueces y Trabajadores Judiciales de los órganos jurisdiccionales que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo (enfoque de gestión por competencias) 2021 – 2023 con el objeto de estimar las brechas de capacidad existentes en el desempeño del personal clave que participa de los procesos judiciales laborales de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial (pp. 1-264).	Barrios Alvarado, E (2021), con R.A.N°000021-2021-CE-PJ aprobó el “Diagnóstico de Capacidades de Jueces y Personal Jurisdiccional y Administrativo” y “Plan de Desarrollo de Capacidades para los Jueces y Trabajadores Judiciales de los órganos jurisdiccionales” que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo con el objeto de estimar las brechas de capacidad existentes en el desempeño del personal clave que participa de los procesos judiciales laborales de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial (pp. 1-264).	R.A. N°000021-2021-CE-PJ (2021), el poder Judicial aprobó el diagnostico de Capacidades y de un plan de desarrollo de capacidades” para los jueces, trabajadores, personal administrativo que tengan el desarrollo o aplicación de la Nueva Ley Procesal del trabajo; esto demuestra el compromiso de continuar con brindar la debida seguridad jurídica en esa área de trabajo.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Imposibilidad de hacer vida en común en Pandemia como causal de divorcio y su proceso virtual Bellavista, Callao 2020

", cuyos autores son GANDO GUTIERREZ EMILIA LUCIA, MENDOZA CARRASCO JORGE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA <b>DNI:</b> 09353880 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9572-1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 16- 11-2022 20:40:09

Código documento Trilce: TRI - 0442814